



SESIÓN ORDINARIA Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2017.

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **catorce horas** del día **15 de junio de 2017**, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar, **en segunda convocatoria**, sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Primera Teniente de Alcaldesa, D^a LAURA ÁLVAREZ CABRERA; con la asistencia de los Tenientes de Alcaldesa, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ Y D^a MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMENEZ.

Excusan su asistencia: la Sra. Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ, el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ y el Cuarto Teniente de Alcaldesa, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ.

Actúa como Secretario Suplente de la sesión, el Segundo Teniente de Alcaldesa, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ.

Así mismo excusa su asistencia el Interventor Municipal, D. JUAN RAYA GÓMEZ.

-o0o-

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DIAS 8 Y 9 DE JUNIO DE 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 8 y 9 de junio de 2017.

2. COMUNICACIONES.

No existen asuntos de los que dar cuenta en este particular.

3. APROBAR LA CARTA DE SERVICIOS DE LA OFICINA DE ATENCION A LA CIUDADANIA CONSISTORIO.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

"El Reglamento Orgánico de participación ciudadana define en su artículo 15 las Cartas de Servicios como documentos que tienen como objeto informar a la ciudadanía sobre los servicios públicos que gestiona el Ayuntamiento, las condiciones en que se prestan, las unidades y centros administrativos a los que están adscritos, así como sobre los derechos de los usuarios en relación con ellos y los compromisos de calidad en la prestación.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada día 4 de diciembre del 2015 regula el

sistema de Carta de Servicios en el Ayuntamiento de Jerez.

La Dirección de Servicio de Alcaldía Presidencia ha elaborado la **Carta de Servicios de la Oficina de Atención a la Ciudadanía Consistorio**, un paso más en el cumplimiento del compromiso de calidad y de mejora continua que garantice al mismo tiempo la eficacia y la eficiencia en los Servicios que presta el Ayuntamiento de Jerez.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar la **Carta de Servicios de la Oficina de Atención a la Ciudadanía Consistorio**, que se une como Anexo a este Acuerdo.

Segundo.- Publicar la Carta de Servicios en la Web municipal y en todos aquellos formatos de presentación y canales de distribución que en cada momento se considere oportuno para su máxima difusión."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERÍA PARA LA DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por Infraestructura, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en las partidas 07/15320/221.99 (9.800,45 €), 07/16410/221.99 (4.355,75 €), 07/93311/221.99 (2.177,90 €) y 07/92062/221.99 (5.444,69 €) del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (21.778,79 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **FERRETERÍA XEREZ, S.L.** con C.I.F. nº B-11668878, por un importe de **Diecisiete mil novecientos noventa y nueve euros (17.999,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **Tres mil setecientos setenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos (3.779,79 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (21.778,79 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Infraestructura, el Departamento de Servicios Generales de Economía y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "SERVICIO DE REPARACIÓN DE CONMUTADOR DE TRANSFORMADOR DE MEDIA TENSIÓN DE 250KV UBICADO

EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LA GRANJA".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Departamento de Gestión de Instalaciones, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 06/34210/21300 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (5.572,00 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **JAVIER PÉREZ, S.A.** con C.I.F. nº A-11626389, por un importe de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.604,96 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (967,04 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (5.572,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

6. APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICADA DE ANTICIPO DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS CENTRALES, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE GASTOS Nº G107, POR IMPORTE DE 64,40 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por Área de Gobierno de Servicios Centrales, 2ª justificación de anticipo de Caja Fija 2017, correspondiente al expediente número G107, y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. De la Regulación de los anticipos de caja fija se ocupan los artículos 190.3 TRLHL, 73 a 76 RD 500/1990, Reglas 34 a 36 IMNCL y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base nº 19), resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en el RD 725/1989 desarrollado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 Julio de 1989.
2. Que la aplicación de los gastos se corresponde con la finalidad de las partidas para las que se reservó el crédito.
3. Vista la cuenta justificativa presentada, se ha fiscalizado por la Intervención los siguientes aspectos:
 - 3.1. Consta cuenta justificativa debidamente firmada.
 - 3.2. Constan justificante original, debidamente conformado, del pago efectuado.
 - 3.3. Los citados documentos acreditan efectivamente que el pago se ha realizado.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Área:

Por todo ello SE PROPONE

Aprobar justificación de anticipo de Caja Fija, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el informe de Intervención según detalle:

PARTIDA ECONÓMICA	IMPORTE
00/91210/214.00	64,40 €
TOTAL.....	64,40 €

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

7. APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICADA DE ANTICIPO DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PLANES ESPECIALES, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE GASTOS N° G57 (SERVICIO DE RECAUDACIÓN), POR IMPORTE DE 1.935,78 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Planes Especiales, correspondiente a 1ª justificación de anticipo de Caja Fija 2017, correspondiente al expediente número G57 (Servicio de Recaudación), y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. De la Regulación de los anticipos de caja fija se ocupan los artículos 190.3 TRLHL, 73 a 76 RD 500/1990, Reglas 34 a 36 IMNCL y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base n° 19), resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en el RD 725/1989 desarrollado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 Julio de 1989.
2. Que la aplicación de los gastos se corresponde con la finalidad de las partidas para las que se reservó el crédito.
3. Vista la cuenta justificativa presentada, se ha fiscalizado por la Intervención los siguientes aspectos:
 - 3.1. Consta cuenta justificativa debidamente firmada.
 - 3.2. Constan justificantes originales, debidamente conformados, de los gastos efectuados.
 - 3.3. El justificante registrado con N.º J/2017/108 es de fecha anterior al pago del anticipo realizado el 23 de marzo de 2017. Se adjunta informe justificativo de fecha 8 de mayo de 2017 y suscrito por Técnico en funciones Jefe del Departamento de Gestión Recaudatoria.
 - 3.4. Se incluye justificante acreditativo del reintegro de las retenciones fiscales practicadas, por importe de 150,30 €
 - 3.5. Los citados documentos acreditan efectivamente que el pago se ha realizado.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Área:

Aprobar justificación de anticipo de Caja Fija, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo

recogido en el informe de Intervención según detalle:

PARTIDA ECONÓMICA	IMPORTE
17/93411/226.03	353,96 €
17/93411/220.00	89,66 €
17/93411/226,04	1.216,28 €
17/93411/212.00	275,88 €
TOTAL.....	1.935,78 €

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

8. CAMBIO DE FINALIDAD DE INVERSIONES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE GASTO 2008/2/00000/3 "PROYECTO FINANCIADO CON ENAJENACIÓN DE INVERSIONES", POR IMPORTE DE 159.303,34€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Director de Servicio de Promoción de Instalaciones Deportivas la solicitud de cambio de finalidad de la inversión contemplada en el proyecto de gastos 2008/2/00000/3, para destinar el importe de 159.303,34 € a una inversión denominada "Arreglo de subsuelo de piscinas cubiertas José Laguillo y techo de gimnasios", que no tiene crédito consignado en el actual presupuesto y visto el Informe de Intervención, se constata que:

1. El proyecto de gasto con financiación afectada 2008/2/00000/3 fue dado de alta en el año 2008, financiado por ingresos por enajenación de bienes que no estaban afectados al Patrimonio Municipal del Suelo.
2. En Pleno de 30 de abril de 2009 se aprobó un suplemento de crédito en la aplicación 06/452E/62752 denominada "Instalación de césped artificial en campo de futbol de Picadueñas", vinculada al proyecto de gasto 2008/2/00000/3, por importe de 275.000 €, financiado por bajas por anulación de créditos del mismo proyecto. Según antecedentes, el crédito fue habilitado para atender el 50% del proyecto de inversión, subvencionado por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía con otros 275.000 €. Al no haberse justificado el gasto, la Junta de Andalucía emitió Resolución declarando incumplimiento por parte de este Ayuntamiento, así como la procedencia del reintegro de las cantidades anticipadas y pérdida del derecho de cobro del resto de la subvención.
3. El crédito destinado a la aportación municipal, que se encuentra disponible, se ha ido incorporando a los presupuesto de los ejercicios sucesivos. El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el pasado 7 de abril, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número T017/2017, en el que se da de baja la cantidad de 114.840,27 € de la aplicación 06/34210/62752 "Instalación de césped artificial en campo de futbol de Picadueñas", para destinar el crédito a otras inversiones contempladas inicialmente en el borrador de presupuesto para 2017. Por tanto, el saldo disponible de la aplicación, tras haber sido contabilizada la modificación de crédito, asciende a 160.159,73 €, suficiente para atender la propuesta realizada por el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas.

4. El cambio de finalidad que se propone afecta a aplicaciones de gasto que tienen el mismo nivel de vinculación jurídica, por lo que no se precisa modificación presupuestaria para disponer del crédito necesario para atender la propuesta de gasto proyectada.

Por todo ello y a tenor de la Disposición Adicional de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Jerez para 2016, en prórroga, establece que:

1. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la modificación de las inversiones que figuran en el documento anexo a los presupuestos, siempre que ello no implique modificaciones presupuestarias de competencia del Pleno.
2. Corresponderá asimismo a la Junta de Gobierno Local la facultad de modificar la aplicación de la financiación de las inversiones contenidas en el Anexo de Inversiones del Presupuesto Municipal, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y sin perjuicio de las atribuciones de competencias en materia de modificaciones presupuestarias.

es por lo que se eleva a Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Cambio de finalidad de la inversión a continuación detallada, por el importe recogido,

Proyecto	Aplicación	Descripción	Importe
2008/2/00000/3	2017/06/34210/62752	Instalación de césped artificial en campo de fútbol de Picadueñas	159.303,34
		Total	159.303,34

y su imputación, a nivel de vinculación de crédito a la aplicación de gastos 06/34211/63200 "Inversión de reposición para el funcionamiento operativo de los servicios-Edificios y otras construcciones.- Piscinas municipales", dentro del proyecto de gastos con financiación afectada 2008/2/00000/3 " Proyecto financiado con enajenación de inversiones" y destinar este crédito a propuesta de gastos para "Arreglo de subsuelo de piscinas cubiertas José Laguillo y techo de gimnasios".

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

9. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-80, POR IMPORTE DE 272,25€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Servicios Centrales, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.

4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que recoge que la realización de este gasto, que se enmarca en la medida 16.c "unificación de contratos" del plan de ajuste vigente, tiene un importe idéntico al gasto por el mismo concepto realizado en el ejercicio 2015, por lo que debe entenderse que la realización de este gasto compromete los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste. No obstante, al ser un gasto de tipo recurrente que se realiza a lo largo de todo el ejercicio, hasta la finalización del mismo no será posible concluir de forma definitiva sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste..

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a SISTEMAS DE OFICINA DE JEREZ, S.L., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-80, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
F/2017/888	BI1706520	SISTEMAS DE OFICINA DE JEREZ, S.L.	90,75	00 92011 20600
F/2017/1984	BI1706520	SISTEMAS DE OFICINA DE JEREZ, S.L.	90,75	00 92011 20600
F/2017/3241	BI1706520	SISTEMAS DE OFICINA DE JEREZ, S.L.	90,75	00 92011 20600
TOTAL.....			272.25	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

10. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-105, POR IMPORTE DE 18.736,98€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Seguridad, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.
4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que recoge que la realización de este gasto, que se enmarca en la medida 10 "reducción del coste de los contratos menores" del plan de ajuste vigente, se refiere a gastos recurrentes que deben realizarse durante todo el ejercicio. Por ello,

no es posible concluir si la realización de este gasto compromete o facilita el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste hasta que no haya finalizado el ejercicio y se puedan comparar magnitudes homogéneas.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a EL CORTE INGLES, S.A., suministro de vestuario para la Policía Local, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-105, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
F/2016/16043	A28017895	EL CORTE INGLES, S.A.	18.736,98	19 13210 22104
TOTAL.....			18,736.98	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

II. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDOR, FACTURA CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-106, POR IMPORTE DE 2.440,30€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Presidencia, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2016, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe del Servicio.
4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que recoge que la realización de este gasto, que se enmarca en la medida 10, "reducción del coste de los contratos y gastos menores" del plan de ajuste vigente, representa un importe idéntico respecto al gasto por el mismo concepto realizado en el ejercicio 2015. Por ello, debe concluirse que la realización de este gasto no facilita el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a **ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT SA**, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-106, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/1010	A-91001438	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT SA	1.220,15€	/ 01/92030/20400
F/2017/2064	A-91001438	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT SA	1.220,15€	/ 01/92030/20400
Total			2.440,30€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

12. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-107, POR IMPORTE DE 18.585,86€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Presidencia, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.
4. Se aporta informes de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que concluyen que la realización de estos gastos no facilita el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-107, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/3562	A-91001438	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT SA	1.220,15€	/ 01/92030/20400
F/2017/4491	B-41632332	AYTOS CPD SL	4.036,39€	/ 01/92030/22799
F/2017/4492	B-41632332	AYTOS CPD SL	4.036,39€	/ 01/92030/22799
F/2017/4493	B-41632332	AYTOS CPD SL	4.036,39€	/ 01/92030/22799
F/2017/4658	B-41632332	AYTOS CPD SL	4.036,39€	/ 01/92030/22799
F/2017/5336	A-91001438	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT SA	1.220,15€	/ 01/92030/20400

Total	18.585,86	
-------------	-----------	--

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

13. APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICADA DE ANTICIPO DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, RECURSOS HUMANOS Y DEPORTES, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE GASTOS N° G120, (DEPORTES), POR IMPORTE DE 3.655,89 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, correspondiente 1ª justificación de anticipo de Caja Fija, correspondiente al expediente número G120, y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. De la Regulación de los anticipos de caja fija se ocupan los artículos 190.3 TRLHL, 73 a 76 RD 500/1990, Reglas 34 a 36 IMNCL y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base n° 19), resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en el RD 725/1989 desarrollado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 Julio de 1989.
2. Que la aplicación de los gastos se corresponde con la finalidad de las partidas para las que se reservó el crédito.
3. Vista la cuenta justificativa presentada, se ha fiscalizado por la Intervención los siguientes aspectos:
 - 3.1. Consta cuenta justificativa debidamente firmada.
 - 3.2. Constan justificantes originales, debidamente conformados, de los gastos efectuados.
 - 3.3. Los citados documentos acreditan efectivamente que el pago se ha realizado.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Área:

Aprobar justificación de anticipo de Caja Fija del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el informe de Intervención según detalle:

PARTIDA ECONÓMICA	IMPORTE
06/34010/212.00	1.840,19
06/34010/213.00	368,67
06/34010/221.06	423,35
06/34110/221.99	1.023,68
TOTAL.....	3.655,89

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal;

así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

14. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/299: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por **COMERCIAL PUJOL BARCONS SL**, el día 22/09/2016, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2016/299**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **Avda. Del Transporte 73**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 29 de mayo de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de **COMERCIAL PUJOL BARCONS SL**, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los dos años siguientes al inicio de su actividad, por un importe igual al **50,00%** en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas.

2.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de "**Licencia Urbanística para Obras Mayores**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de "**Licencia de Apertura**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a con la colaboración de la Delegación de Empleo en

el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del

Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3°.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

15. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/319: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, con núm. **ADM-FOM-AEIM-2016/319**, presentado por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, con fecha **03/10/2016** por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.*

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha **19 de abril de 2017** fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.- Artículos 21,1 y 68,1 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1°.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente.**"

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

16. **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/346: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, con núm. **ADM-FOM-AEIM-2016/346**, presentado por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, en nombre y por cuenta propia, con fecha **02/11/2016** por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.*

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha **9 de mayo de 2017** fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.- Artículos 21,1 y 68,1 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y

124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

17. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/66: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por **2001 INTERNATIONAL FRANCHISING SL**, el día 30/03/2017, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2017/66**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **AVDA. VOLTAIRE, EDIFICIO APEX(11407)JEREZ**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 30 de mayo de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de 2001 INTERNATIONAL FRANCHISING SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar con un importe igual al **45,00%** de la Tasa de "**Licencia Urbanística para Obras Mayores**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

2.- Subvencionar con un importe igual al **45,00%** de la Tasa de "**Licencia de Apertura**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

- 3.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.
- 4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un **45,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 6.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 9.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 10.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un

mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente.**"

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

18. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/68: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por **GRUMICAL SL**, el día 29/03/2017, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2017/68**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **PLAZA ESTEVE 4, LOCAL(11402)JEREZ**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 1 de junio de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de GRUMICAL SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los dos años siguientes al inicio de su actividad, por un importe igual al **50,00%** en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas.

2.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de **“Licencia Urbanística para Obras Mayores”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

- 3.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.
- 4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 10.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “**Jerez-Consistorio**” y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibir las.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del

interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

19. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/88: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 21/04/2017, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2017/88**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **C/ JOSÉ LUIS DÍEZ 10(11403)JEREZ**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 31 de mayo de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia Urbanística para Obras Mayores**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “**Jerez-Consistorio**” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie

confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

20. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/95: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, con núm. **ADM-FOM-AEIM-2017/95**, presentado por [REDACTED], cuyas circunstancias personales y de representación, constan en el expediente, con fecha **05/05/2017** por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha **5 de mayo de 2017** fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.- Artículos 21,1 y 68,1 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

21. DIFERENCIA DE INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO IMPROCEDENTE (AUTO 1.001/2012, AUTO 927/2012).

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED], causaron baja en este Ayuntamiento el 12 de septiembre de 2012, al haber sido incluidos en el procedimiento de despido colectivo del Ayuntamiento de Jerez (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2012, al particular 33 del Orden del Día), percibiendo las siguientes cantidades en concepto de indemnización.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	INDEMNIZACION RECIBIDA / DESPIDO	Nº AUTOS

[REDACTED]	[REDACTED]	28.795,62€	1001/12
[REDACTED]	[REDACTED]	13.673,31€	927/2012

Recurren judicialmente el despido, resultando Sentencias de los Juzgados de lo Social de Jerez, en la que los despidos se declaran improcedentes. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía confirma las Sentencias de 1ª instancia.

NOMBRE Y APELLIDOS	Y	Nº SENTENCIA JUZGADO SOCIAL	FECHA SENTENCIA JUZGADO SOCIAL	Nº RECURSO SUPPLICACIÓN	Nº SENTENCIA TSJ	FECHA SENTENCIA TSJ
[REDACTED]		185/15	05/05/2015	897/16	594/17	23/02/2017
[REDACTED]		117/2015	05/03/2015	2121/16	1559/17	25/05/2017

Según las Sentencias, en relación a la indemnización que debe abonarse:

NOMBRE Y APELLIDOS	TOTAL INDEMNIZACIÓN DESPIDO IMPROCEDENTE	INDEMNIZACIÓN PERCIBIDA/ DESPIDO	DIFERENCIA INDEMNIZACIÓN DESPIDO IMPROCEDENTE
[REDACTED]	64.186,38€	28.795,62€	35.390,76€
[REDACTED]	36.780,85€	13.673,31€	23.107,54€

Visto Decretos de Alcaldía que decretan "quedar enterada de la Sentencia y por lo tanto, proceder a su cumplimiento y ejecución."

Visto Informes de la Asesoría Jurídica del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes. Visto Informe de la Intervención Municipal sobre consignación presupuestaria.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación en concepto de diferencia de indemnización por despido improcedente en el Ayuntamiento de Jerez a:

D. [REDACTED] en la cantidad de 35.390,76€

Dña. [REDACTED], en la cantidad de 23.107,54€.

SEGUNDO: Dar cuenta de este Acuerdo a los interesados, a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, la Intervención Municipal; y vistas las Resoluciones de Alcaldía por la que se decreta el cumplimiento y ejecución de las referidas sentencias, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

22. CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN EL ACUERDO DE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2017, AL PARTICULAR 7 DEL ORDEN DEL DÍA.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2017, al particular 7 del orden del día, adoptó el acuerdo de diferencia de indemnización por despido improcedente (Autos 988/2012, 1000/2012, 983/2012, 1036/2012, 1045/2012, 982/2012).

Visto el Certificado de la Junta de Gobierno Local relativo a dicho asunto, al particular 7 del orden del día, celebrada el día 26 de mayo de 2017.

Visto el Informe jurídico emitido por el Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

Considerando el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que: "*Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*".

Y teniendo en cuenta que el Acuerdo cuya rectificación es objeto del presente procedimiento fue dictado por la Junta de Gobierno Local, por lo que la competencia corresponde a este mismo órgano colegiado.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- La rectificación de los errores materiales advertidos en el Acuerdo de 26 de mayo de 2017, al particular 7 del orden del día, de la Junta de Gobierno Local, en el sentido siguiente:

En la parte dispositiva del Acuerdo, apartado primero:

Donde dice:

"PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación en concepto de diferencia de indemnización por despido improcedente en el Ayuntamiento de Jerez a:

(...)

D. [REDACTED] en la cantidad de 24.938,29 € y 400 € de honorarios.

(...)

Debe decir:

"PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación en concepto de diferencia de indemnización por despido improcedente en el Ayuntamiento de Jerez a:

(...)

D. [REDACTED] en la cantidad de 24.538,29 € y 400 € de honorarios.

(...)

SEGUNDO.- Dar cuenta de este Acuerdo a los interesados, a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

23. DIFERENCIA DE INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO IMPROCEDENTE (AUTO 1.003/2012).

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Dña. [REDACTED], causa baja en este Ayuntamiento el 12 de septiembre de 2012, al haber sido incluida en el procedimiento de despido colectivo del Ayuntamiento de Jerez (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2012, al particular 33 del Orden del Día), percibiendo en concepto de indemnización 16.602,77€.

Recurre judicialmente el despido, resultando Sentencia del Juzgado de lo Social de Jerez, en la que el despido se declara improcedente. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía confirma las Sentencias de 1ª instancia.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº SENTENCIA JUZGADO SOCIAL	FECHA SENTENCIA JUZGADO SOCIAL	Nº RECURSO SUPPLICACIÓN	Nº SENTENCIA TSJ	FECHA SENTENCIA TSJ
[REDACTED]	105/2015	26/02/2015	3101/2015	320/17	01/02/2017

Según la Sentencia, en relación a la indemnización que debe abonarse:

NOMBRE Y APELLIDOS	TOTAL INDEMNIZACIÓN DESPIDO IMPROCEDENTE	INDEMNIZACIÓN PERCIBIDA/ DESPIDO	DIFERENCIA INDEMNIZACIÓN DESPIDO IMPROCEDENTE
[REDACTED]	36.881,54€	16.602,77€	20.278,77€

Visto Decreto de Alcaldía en el que se decreta "*quedar enterada de la Sentencia y por lo tanto, proceder a su cumplimiento y ejecución.*"

Visto Informe de la Asesoría Jurídica del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes. Visto Informe de la Intervención Municipal sobre consignación presupuestaria.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación en concepto de diferencia de indemnización por despido improcedente en el Ayuntamiento de Jerez a Dña. [REDACTED] en la cantidad de 20.278,77€.

SEGUNDO: Dar cuenta de este Acuerdo a la interesada, a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, la Intervención Municipal; y vista la Resolución de Alcaldía por la que se decreta el cumplimiento y ejecución de la referida sentencia, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

24. DECLARACIÓN DE PERMANENCIA EN SERVICIO ACTIVO DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL CON CÓDIGO EMPLEADO 19-0471.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED] funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento con NIF: [REDACTED], ha solicitado su permanencia en el servicio activo.

Considerando la posibilidad de prórroga en el servicio activo regulada en el artículo 14 del Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en el que se establece que el pase a la situación de segunda actividad podrá aplazarse por sucesivos períodos de un año cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie dictamen médico favorable.

Visto Informe emitido por el Servicio de Salud Laboral.

Visto Informe de la Secretaría Técnica del Área de Gobierno.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Declarar la permanencia en el servicio activo al Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento D. [REDACTED], por periodo de un año a contar desde el 06 de Julio de 2017.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al interesado."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

25. TRANSMISION DE LICENCIA DE AUTO-TAXI N° 52 POR ACTOS INTER VIVOS.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"En fecha 5 de junio de 2017 y con número de registro de entrada 4844/2017, se recibió en el Servicio de Movilidad "**Solicitud de transmisión de licencia de auto-taxi**".

La licencia municipal de auto-taxi que se pretende transmitir, fue concedida a su titular, esto es, [REDACTED], por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 21 de junio de 2013.

En la susodicha solicitud de Transmisión de licencia, el transmitente de la misma manifiesta expresamente "*su pretensión de que se le transfiera la licencia municipal de auto-taxi n° 52, por el precio de 80.000.- euros, a D. [REDACTED]*".

En la mencionada solicitud, el adquirente de la misma declara y aporta fotocopia de lo siguiente:

- ✓ Ser persona física.
- ✓ No ser titular de otra licencia de auto-taxi.
- ✓ Estar en posesión del permiso de conducir.
- ✓ Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

- ✓ *Hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social.*
- ✓ *Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.*
- ✓ *Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.*

En virtud de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y en el artículo 15 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, vista la solicitud de transmisión de licencia de auto-taxi presentada y visto el Informe de La Secretaría Técnico-Jurídica del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Autorizar la transmisión de la licencia de auto-taxi nº 52 a D. [REDACTED].

Segundo.- De conformidad con lo preceptuado al respecto en el artículo 15.3 "in fine" y en el artículo 28 del Decreto **35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, una vez aprobada la transmisión de la licencia, el adquirente de la misma, en el plazo máximo de sesenta días naturales contados desde el día siguiente al de notificación de la autorización de transmisión, deberá aportar la documentación relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia, ficha técnica del vehículo, boletín metrológico del taxímetro y las pólizas de los seguros que acrediten estar al corriente del pago, así como figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.**

La no aportación de la documentación señalada en el plazo mencionado, dejaría sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre la autorización de la transmisión de licencia.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en plazo y forma de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

26. CAMBIO A VEHICULO ADAPTADO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y AUMENTO DE PLAZAS EN LICENCIA DE AUTO-TAXI N° 28.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"VISTO el escrito, de fecha 29 de mayo de 2017 y número de registro de entrada 4778/2017, de Don [REDACTED], como titular de la licencia de auto taxi n.º 28, por el que solicita se "autorice la transformación de la misma en licencia PMR con capacidad de 5 + 1 silla de ruedas o bien 7 plazas".

CONSIDERANDO que el artículo 14 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los

Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, prevé en su apartado 2 que los servicios de transporte en automóviles de turismo se autorizarán, como norma general, para cinco plazas incluido el conductor. No obstante, permite el apartado 3 que, en aquellos casos en que se justifique suficientemente que la demanda de transporte no se encuentra debidamente atendida con los servicios de transporte regular y discrecional existentes en el municipio de que se trate, la licencia municipal y, en su caso, la autorización de transporte interurbano podrán otorgarse para vehículos de capacidad superior a cinco plazas, incluido el conductor, habilitando a que reglamentariamente, se determinen los supuestos en los que procede el aumento de plazas y el procedimiento a seguir al efecto. El desarrollo reglamentario se ha llevado a cabo por el artículo 31, apartados 3 y 4, y el artículo 45 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

CONSIDERANDO que el artículo 31.3 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo dispone lo siguiente:

"Con carácter general, y sin perjuicio de las excepciones previstas en este Reglamento, los vehículos destinados al servicio de taxi contarán con una capacidad de cinco plazas incluido el conductor o conductora, salvo los vehículos que presten sus servicios en municipios de menos de 10.000 habitantes que no pertenezcan a un Área Territorial de Prestación Conjunta, o aquellos con alguna de las siguientes circunstancias especiales: ser municipios costeros, tener núcleos de población dispersos u otras circunstancias similares reflejadas por el Ayuntamiento en su solicitud de autorización que acredite lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo. En estos supuestos especiales, el vehículo destinado al servicio de taxi podrá contar con una capacidad máxima de nueve plazas, incluida la del conductor o conductora, siempre que lo autorice la Consejería competente en la materia". Y el apartado 4 del citado artículo 31 del Decreto 35/2012, señala que " No obstante, en el caso de vehículos adaptados para el transporte de personas en silla de ruedas, se admitirá una capacidad de cinco plazas más una, siempre que en el correspondiente certificado de características conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas. En ningún caso se podrá transportar con dichos vehículos simultáneamente más de seis personas, incluido el conductor o conductora y la persona usuaria de silla de ruedas, sin perjuicio de lo contemplado en el apartado 3 de este artículo ".

CONSIDERANDO que en el artículo 54 del mencionado Decreto 35/2012, de 21 de febrero, se afirma que:

"1. Las Administraciones competentes promoverán el acceso al servicio del taxi al conjunto de personas usuarias y, en particular, la incorporación del vehículo adaptado para las personas usuarias con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

2. Los municipios o entidades competentes incluirán en sus Ordenanzas las disposiciones oportunas para que al menos un 5 por ciento, o un porcentaje superior si se justifica su necesidad, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados, conforme al Anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transportes para personas con discapacidad. Las personas titulares de las licencias solicitarán voluntariamente que su taxi sea adaptado; pero si no se cubre el citado porcentaje, los Ayuntamientos exigirán a las últimas licencias que se concedan que su auto taxi sea adaptado.

3. Los vehículos adaptados darán servicio preferente a las personas con discapacidad, pero no tendrán ese uso exclusivo".

CONSIDERANDO que en base a la obligación de la Administración Municipal de promover al acceso al servicio de taxi al conjunto de las personas usuarias, y en particular a los discapacitados, para alcanzar un número de un 5% de las licencias adaptadas, se debe orientar las decisiones municipales al respecto

CONSIDERANDO que conforme a lo preceptuado en el artículo 2 y siguientes de la Orden de 23

de julio de 2014, por la que se regula el procedimiento de autorización del aumento de capacidad de las autorizaciones de transporte público interurbano de viajeros en vehículos auto-taxi, se ha dictada por la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía la Resolución, de fecha 10 de mayo de 2017, por la que se autoriza "el aumento de capacidad de la autorización interurbana de taxi para 7 plazas ADAPTADO a PMR, con el fin de cumplir con el cupo de licencias adaptadas que establece el citado Decreto 293/2009. La presente resolución se otorga respecto al aumento de plazas exclusivamente de las autorizaciones de transporte interurbano, correspondiendo a los Ayuntamientos decidir sobre las licencias municipales, de acuerdo con la competencia otorgada en el artículo 9.8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 32 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero:

"1. La modificación de las características de un vehículo que pueda afectar a las exigidas de conformidad con lo establecido en el artículo 31, precisará autorización del órgano otorgante de la licencia, el cual las hará constar en la misma. Dicha autorización estará, en todo caso, subordinada a que la modificación resulte compatible con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de industria y de tráfico.

2. En ningún caso podrán modificarse las características de los vehículos para aumentar su capacidad por encima de la prevista en la licencia, sin autorización del órgano competente".

VISTO los documentos que se incorporan al expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Autorizar el Cambio a Vehículo Adaptado para Personas con Movilidad Reducida y Aumento de capacidad para 5 plazas más una silla de ruedas o 7 plazas en la Licencia de Auto-Taxi N.º 28.

Segundo.- Condicionar el aumento de capacidad de la licencia de auto-taxi n.º 28 al mantenimiento con carácter permanente de la accesibilidad del vehículo, de tal forma que la pérdida de ésta daría lugar a que la licencia volvería a tener la capacidad genérica de 5 plazas.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a Don [REDACTED], titular de la licencia de auto taxi n.º 28."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Movilidad y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

27. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN JOVEN CAMERATA JEREZANA.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana vigente, aprobado en Pleno de la Corporación Municipal de 30 de noviembre de 2012, regula en el capítulo I del Título V el Registro Municipal de Entidades, definiéndose en el art. 223 como un instrumento para la información municipal acerca del número, fines y representatividad de las entidades ciudadanas existentes en el municipio y con la finalidad de facilitar una correcta política de fomento del asociacionismo y de su participación en la actividad municipal.

En el art. 224 de la misma norma, se establecen los requisitos exigibles para la inscripción en el Registro

y el procedimiento a seguir para su tramitación.

La Entidad solicitante satisface adecuadamente los citados requisitos para la inscripción, tal como se acredita en la documentación adjunta.

Por todo ello SE PROPONE

Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades de la entidad denominada **Asociación Joven Camerata Jerezana."**

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Participación Ciudadana y por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda la inscripción en el Registro Municipal de Entidades de la entidad denominada Asociación Joven Camerata Jerezana, con el número 1.044.

28. **ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO TOTAL DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ADOPTADOS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA "EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL- MUJERES" EN EL EJERCICIO 2014.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"Considerando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014, como asunto urgente quincuagésimo segundo, se dispuso la concesión de subvenciones directas para "el desarrollo de programas de interés público municipal- mujeres" en el ejercicio 2014. Por un importe de 727,00 €, para cada entidad.

Considerando que en el mencionado Acuerdo de concesión de subvención se establecía en cuanto al régimen de justificación por parte de la entidad beneficiaria que "Para la justificación de la subvención concedida, con carácter general, será de aplicación lo dispuesto en el art. 19 de la OGRS, art. 30 de la Ley General de Subvenciones y arts. 72 a 75 de su Reglamento. El plazo para la justificación de la subvención concedida, finalizará como regla general el 31 de marzo de 2015".

Considerando que las asociaciones beneficiarias que se relacionan en el Anexo Único no han justificado la subvención otorgada dentro del plazo establecido, debe implicar la pérdida total del derecho al cobro de las subvenciones inicialmente concedidas mediante el citado Acuerdo.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de dicha Ley.

Resultando de todo lo anterior la obligación de adoptar un acuerdo de pérdida del derecho total al cobro de los expedientes afectados conforme al procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención regulado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones que regula el procedimiento de reintegro, según se establece en el citado artículo 89 del RD 887/2006.

Vistos los informes incorporados al expediente y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a la normativa citada y al artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Participación, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad y la Intervención Municipal, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

29. CONVENIO ESPECÍFICO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN DESARROLLO DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2017.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se propone la aprobación por Junta de Gobierno Local el asunto de referencia.

El Ayuntamiento de Jerez y la Asociación Cultural y Vecinal Barrio de La Plata han suscrito, un protocolo general cuyo fin es impulsar e intensificar su colaboración en el diseño, organización y celebración de actividades culturales. La estipulación cuarta del citado protocolo señalaba que éste podrá ser desarrollado posteriormente en sus aspectos concretos mediante convenios específicos. Atendiendo a lo expuesto ambas entidades ha acordado la firma de un convenio específico para articular la programación y puesta en escena de la Clausura Curso 2016-2017 Taller de Flamenco.

Visto los informes y la memoria emitidos al efecto

Por todo ello SE PROPONE

Único.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN DESARROLLO DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2017, a suscribir con la Asociación Cultural y Vecinal Barrio de La Plata con el siguiente tenor literal:

Jerez, ** de ** de **

REUNIDOS

[Ayuntamiento]

[Asociación vecinal]

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente protocolo general de colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

- I. Que ambas entidades han suscrito, un protocolo general cuyo fin es impulsar e intensificar su colaboración en el diseño, organización y celebración de actividades culturales.
- II. Que la estipulación cuarta del citado protocolo señalaba que éste podrá ser desarrollado posteriormente en sus aspectos concretos mediante convenios específicos.
- III. Que atendiendo a lo expuesto ambas entidades acuerdan la firma del presente convenio específico para articular la programación y puesta en escena de la CLAUSURA CURSO 2016-2017 TALLER DE FLAMENCO, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: El objeto de este convenio específico es la organización conjunta de la CLAUSURA CURSO 2016-2017 DE TALLER DE FLAMENCO DE LA ASOCIACION CULTURAL LA PLATA.

Segunda: La Clausura se desarrollará el 21 de Junio, con la representación de la función en la Sala Compañía de nuestra Ciudad, en un horario comprendido entre las 18.00 horas y las 21.00 horas.

Tercero: El Ayuntamiento de Jerez pondrá a disposición de la Asociación los espacios necesarios para el desarrollo del programa diseñado, que incluirá dentro de la programación cultural municipal.

Cuarto: La Asociación para llevar a cabo el Certamen asume las siguientes obligaciones:

1. Realizar en todas sus fases todas las prestaciones necesarias para la celebración del Evento, haciendo frente a todos los costes y retribuciones derivadas del mismo.
2. Establecer un plan de trabajo con los técnicos de la Sala, que permita un flujo de trabajo coherente y ágil para la producción del Evento en relación con otras actividades y usos.

Quinta: Este convenio entra en vigor el día de su firma y su vigencia coincidirá con la duración del evento.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes y la Memoria Justificativa emitidos por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

30. PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ENTIDAD CULTURAL ASOCIACION "AGRUPACION FOTOGRAFICA JEREZANA SAN DIONISIO".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se propone la aprobación por Junta de Gobierno Local el asunto de referencia.

El artículo 44 de la Constitución Española establece que Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. El artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

De forma coherente con esto, el Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe de impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo la promoción de la cultura como recurso de desarrollo socioeconómico.

La Asociación, conforme lo recogido en sus estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines son la realización de actuaciones y actividades de difusión de la fotografía y todo lo relacionado con ella como: cursos, talleres, exposiciones, charlas, proyecciones y divulgación de trabajos.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos

similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Por lo expuesto es deseo de ambas instituciones suscribir un protocolo general con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar e intensificar su colaboración en el diseño, organización y celebración de actividades de promoción de actividades culturales y así lo hacen de acuerdo a las siguientes

Visto los informes emitidos al efecto

Por todo ello SE PROPONE

Único.- Aprobar el **PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ENTIDAD CULTURAL ASOCIACION "AGRUPACION FOTOGRAFICA JEREZANA SAN DIONISIO"**, con el siguiente tenor literal:

En Jerez, a ** de ** de 2017.

REUNIDOS

[Ayuntamiento]

[Entidad cultural]

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente protocolo general de colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

- I. *Que el artículo 44 de la Constitución Española establece que Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*
- II. *Que el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz.*
- III. *Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*
- IV. *Que, de forma coherente con esto, el Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe de impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo la promoción de la cultura como recurso de desarrollo socioeconómico.*
- V. *Que la Asociación, conforme lo recogido en sus estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines son la realización de actuaciones y actividades de difusión de la fotografía y todo lo relacionado con ella como: cursos, talleres, exposiciones, charlas, proyecciones y divulgación de trabajos.*
- VI. *Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo*

común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

- VII. Que es deseo de ambas instituciones suscribir un protocolo general con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar e intensificar su colaboración en el diseño, organización y celebración de actividades de promoción de actividades culturales y así lo hacen de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO. El objeto de este protocolo es articular los cauces de colaboración entre ambas entidades para el diseño, organización y celebración en común de actividades culturales y artísticas, en la ciudad de Jerez.

SEGUNDA.- ASESORAMIENTO TÉCNICO. Ambas entidades se comprometen a prestarse de manera recíproca el asesoramiento técnico que resulte necesario para el desarrollo de las diferentes actividades en la ciudad de Jerez.

TERCERA. CESIÓN ESPACIOS ESCÉNICOS Y COPRODUCCIÓN. El Ayuntamiento podrá autorizar la cesión de espacios escénicos a la entidad, para la realización de aquellas actividades culturales y artísticas, que se consideren de interés municipal y cuya realización no persiga un lucro económico. Ambas entidades podrán llevar a cabo la coproducción de espectáculos culturales y artísticos, siempre y cuando ésta no implique el compromiso de recursos presupuestarios municipales.

CUARTA.- CONVENIOS DE DESARROLLO. Este protocolo general de colaboración podrá ser desarrollado posteriormente en sus aspectos concretos mediante convenios específicos.

QUINTA.- SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN. Para el impulso y desarrollo de este protocolo general de colaboración se creará una comisión mixta en la que formarán parte dos representantes por cada una de las entidades. Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse. A tal efecto, se procederá en el plazo de quince días hábiles desde su firma, a su designación por los firmantes del presente protocolo y a su comunicación a la otra parte.

SEXTA.- COMPROMISOS FINANCIEROS. Este protocolo general de colaboración no conlleva compromisos financieros ni la aprobación de propuesta de gasto alguna para el Ayuntamiento ni para la entidad cultural y artística.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN. Este protocolo general de colaboración podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes.

OCTAVA.- VIGENCIA. Este protocolo general de colaboración entra en vigor desde el día de su firma y su duración será de cuatro años. Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior las partes podrán acordar expresamente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad, ambas partes firman el presente protocolo general de colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, por mayoría de votos, con la abstención de la Quinta Teniente de Alcaldesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

31. RENOVACIÓN DE CARGOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PERI 12.2. "PAGO SOLETE BAJO".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Mediante escritura otorgada ante el Notario de esta Ciudad, D. [REDACTED] el día 7 de noviembre de 2006, bajo el número 2.969 de protocolo, se constituyó la Junta de Compensación del

P.E.R.I. 12.2 “Pago Solete Bajo”, siendo aprobada mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gestión de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2.007, al Punto 21 de su Orden del Día. Dicha escritura fue inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras bajo el número 478.

En fecha 2 de marzo de 2017, Registro General de Entrada número 2320, ha sido presentado un escrito por la Junta de Compensación del P.E.R.I. 12.2. “Pago Solete Bajo”, mediante el que se adjuntan dos certificados, expedidos por el Secretario actual de la Junta de Compensación con el VºBº de su Presidente, y en los que se indican los cargos que componen la Junta Directiva, según consta en la documentación social de la Junta de Compensación. En dichos certificados se hace referencia a los cargos indicando expresamente la fecha del acuerdo en que fueron nombrados. Así, en el primero de ellos, de fecha 1 de marzo de 2017, se recogen los siguientes cargos:

Presidente.- D. [REDACTED], D.N.I. nº [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED], Jerez de la Frontera. Nombrado en Asamblea General de 26 de junio de 2012.

Vicepresidente.- Se especifica en el certificado que si bien constaba como Vicepresidente D. [REDACTED], D.N.I. nº [REDACTED], y con domicilio en [REDACTED], Jerez de la Frontera, nombrado en Asamblea General de 7 de noviembre de 2006, sin embargo en Asamblea General de 30 de junio de 2016 se aprueba aceptar su dimisión, previamente presentada, amortizar y dejar sin nombramiento el cargo de Vicepresidente. De esta forma queda reducida la Junta Directiva a seis miembros.

Vocal.- D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], y con domicilio en [REDACTED], Chipiona, en representación de Futuras Inversiones Andaluzas S.L. con CIF nº 04.226.221. Nombrado en Asamblea General celebrada el día 7 de noviembre de 2006.

Vocal.- D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], y con domicilio en [REDACTED], Jerez de la Frontera. Nombrado en Asamblea General celebrada el día 7 de noviembre de 2006.

Vocal.- D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], y con domicilio en [REDACTED], Jerez de la Frontera. Nombrado en Asamblea General celebrada el día 7 de noviembre de 2006.

Vocal.- D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], y con domicilio en [REDACTED], Jerez de la Frontera. Nombrado en Asamblea General celebrada el día 24 de junio de 2013. En sustitución de D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], que fue nombrado en Asamblea General de 27 de junio de 2012, en sustitución de D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], nombrado en Asamblea General celebrada el 7 de noviembre de 2006.

Vocal.- D^a [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], con dirección en [REDACTED], de Jerez de la Frontera. Nombrada en Asamblea General celebrada el día 30 de junio de 2016. En sustitución de D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], nombrado en Asamblea General de 7 de noviembre de 2006.

Secretario.- D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], con domicilio en Madrid, [REDACTED], nombrado en Asamblea General celebrada el día 29 de junio de 2015, en sustitución de D. [REDACTED], con domicilio en Jerez de la Frontera, calle [REDACTED], nombrado en Asamblea celebrada el día 30 de junio de 2014, que a su vez sustituía a D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED].

En el segundo de los certificados, de la misma fecha que el anterior, 1 de marzo de 2017, se certifica por el Secretario de la Junta que la Asamblea General celebrada el día 29 de junio de 2015, adoptó acuerdo relativo al cese y nombramiento de cargos de Secretario y Vicesecretario y así indica que se acordaba, tal y como se especificaba en certificado anterior, el nombramiento de D. [REDACTED]

██████████, como secretario de la Junta de Compensación del P.E.R.I. 12.2 “Pago Solete Bajo”, así como el cese de la Vicesecretaria de la Junta de Compensación, D^a ██████████, con domicilio en Jerez de la Frontera, ██████████ y con D.N.I. n° ██████████ y el nombramiento de D^a ██████████, con domicilio en calle ██████████, de Jerez de la Frontera, con D.N.I. n° ██████████, como nueva Vicesecretaria de la Junta de Compensación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos de la Junta de Compensación del P.E.R.I. 12.2. “Pago Solete Bajo”, el nombramiento de los Administradores será acordado por la Asamblea General y tendrá la duración que se acuerde por ésta. Los Administradores podrán ser: Dos o más administradores mancomunados, o bien una Junta Delegada compuesta por un mínimo de tres y un máximo de siete, de entre los que uno ostentará el cargo de Presidente y otro de Vicepresidente.

El artículo 25 dispone que el Secretario y el Vicesecretario de la Junta de Compensación serán nombrados por la Asamblea General por el tiempo que esta acuerde. En el caso de vacante, ausencia o enfermedad del Secretario y en general, cuando concorra alguna causa justificada, será sustituido por el Vicesecretario. Para el nombramiento de los cargos de Secretario y de Vicesecretario no será necesario ostentar la condición de miembro de la Junta de Compensación, en cuyo caso deberá ser Letrado en ejercicio.

De conformidad con el art.164 del Reglamento de Gestión Urbanística, de las incidencias que se produzcan en la Junta de Compensación, tales como la modificación de nombramientos en el Órgano Rector, y cualquier otra que afecte a la composición de la Junta o de sus órganos directivos, se dará traslado al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, a través de la Administración actuante.

En virtud de lo expuesto, y en respuesta a lo expresamente solicitado por la Junta de Compensación, procede dar traslado del expediente administrativo a la Junta de Gobierno Local, para que desde ese Órgano se apruebe la renovación de cargos de la Junta Directiva según lo expuesto.

La Junta de Gobierno Local, tras la inclusión del municipio de Jerez de la Frontera, como Municipio de Gran Población, y la consiguiente aplicación del Título X, (concretamente artículo 127.1.d)) de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, es el órgano competente para aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar la renovación de cargos de la Junta Directiva del P.E.R.I. 12.2. “Pago Solete Bajo” conforme se recoge en los certificados de la Asamblea General expedidos por el Secretario actual de la Junta de Compensación con el V°B° de su Presidente, y en los que se indican los cargos que componen la Junta Directiva según consta en la documentación social de la Junta de Compensación, siendo los siguientes:

Presidente.- D. ██████████, D.N.I. n° ██████████, con domicilio en calle ██████████, Jerez de la Frontera. Nombrado en Asamblea General de 26 de junio de 2012.

Vicepresidente.- Se amortiza y se deja sin nombramiento el cargo de Vicepresidente.

Vocal.- D. ██████████, con D.N.I. n° ██████████, y con domicilio en ██████████, Chipiona, en representación de Futuras Inversiones Andaluzas S.L. con CIF n° 04.226.221. Nombrado en Asamblea General celebrada el día 7 de noviembre de 2006.

Vocal.- D. ██████████, con D.N.I. n° ██████████, y con domicilio en ██████████, Jerez de la Frontera. Nombrado en Asamblea General celebrada el día 7 de noviembre de 2006.

Vocal.- D. ██████████, con D.N.I. n° ██████████, y con domicilio en ██████████

[REDACTED], Jerez de la Frontera. Nombrado en Asamblea General celebrada el día 7 de noviembre de 2006.

Vocal.- D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], y con domicilio en [REDACTED], Jerez de la Frontera. Nombrado en Asamblea General celebrada el día 24 de junio de 2013. En sustitución de D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], que fue nombrado en Asamblea General de 27 de junio de 2012, en sustitución de D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], nombrado en Asamblea General celebrada el 7 de noviembre de 2006.

Vocal.- D^a [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], con dirección en [REDACTED], de Jerez de la Frontera. Nombrada en Asamblea General celebrada el día 30 de junio de 2016. En sustitución de D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], nombrado en Asamblea General de 7 de noviembre de 2006.

Secretario.- D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], con domicilio en Madrid, [REDACTED], nombrado en Asamblea General celebrada el día 29 de junio de 2015, en sustitución de D. [REDACTED], con domicilio en Jerez de la Frontera, [REDACTED], nombrado en Asamblea celebrada el día 30 de junio de 2014, que a su vez sustituía a D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED].

Vicesecretaria.- D^a [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED], de Jerez de la Frontera, con D.N.I. nº [REDACTED], nombrada en virtud de acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Junta de Compensación de fecha 29 de junio de 2015.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Andalucía, a efectos de su inscripción."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

32. APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ARTÍCULOS 6 Y 16 DE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "MIRABAL".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"El día 14 de abril de 2016, RGE número 4.027, fue presentado escrito por la Junta de Compensación del Sector "Mirabal", mediante el que adjuntaba copia de las certificaciones de los acuerdos adoptados por la Asamblea General de la Junta de Compensación relativos al cambio de domicilio social y nombramiento de cargos, con el ruego de que se llevara a efecto su aprobación y traslado al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

A tal efecto se aportaba un primer certificado emitido por D^a [REDACTED], de fecha 31 de marzo de 2016, en el que se certificaba que la Asamblea General de socios, en reunión mantenida con carácter extraordinario, el día 30 de noviembre de 2015, se adoptó, entre otros, acuerdo relativo al cese y nombramiento de cargos, y cambio del Órgano de Administración de la Junta de Compensación del Sector "Mirabal", así como acuerdo de modificación del artículo 16 de los Estatutos de la Junta de Compensación.

De igual modo se aportaba certificado expedido por D^a [REDACTED], en fecha 31 de marzo de 2016, en el que se indica que la Asamblea General de socios, en su reunión celebrada con carácter extraordinario el día 3 de marzo de 2016, adoptó acuerdo relativo al cambio de domicilio social, y por ende, modificación del artículo 6 de los estatutos.

Los certificados se presentaron debidamente suscritos por la Secretaria de la Junta de Compensación

con el Visto Bueno del Presidente, y diligenciados ante el Notario de El Puerto de Santa María, D. [REDACTED], con fecha de 13 de abril de 2016.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de fecha 27 de mayo de 2016, al Punto 49 de su Orden del Día, fue aprobado con carácter inicial la modificación de los artículos 6 y 16 de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector "Mirabal", siendo su nueva redacción la siguiente:

Artículo 6.- Domicilio social

La Junta tiene su domicilio social en el municipio de El Puerto de Santa María, Avenida Isaac Newton nº 8, Edif. Centro de Empresas 286, Módulo 17. Dicho domicilio podrá ser modificado por acuerdo del Órgano de Administración, que deberá ser notificado al Ayuntamiento para su posterior anotación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 16.- Del Órgano de Administración

1. Es el órgano permanente de gobierno y administración de la Junta, y le corresponderán, además de las que seguidamente se señalan, todas aquellas atribuciones que no estén expresamente reservadas a la Asamblea por los presentes Estatutos o por acuerdo expreso de la misma.

2. La administración de la Junta de Compensación puede corresponder a:

- a) Un Administrador único.*
- b) Varios Administradores que actúen solidariamente, cuyo número no podrá ser inferior a dos ni superior a cinco.*
- c) Varios Administradores mancomunados, cuyo número no podrá ser inferior a dos ni superior a cinco, actuando conjuntamente al menos dos de ellos.*
- d) O una Junta Directiva, cuyo número no podrá ser inferior a tres ni superior a cinco, actuando de forma colegiada.*

En la escritura de constitución de la Junta de Compensación se determinará el modo en que originariamente se organiza la administración.

En lo sucesivo la Asamblea General, con el voto favorable representativo de más de la mitad de los votos correspondientes a las cuotas de participación podrá optar por otro sistema o modo de administración de los señalados, sin necesidad de modificar los estatutos, y en virtud de acuerdo que deberá elevarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Los propietarios, personas jurídicas, deberán designar una persona física para el ejercicio del cargo de Administrador.

El nombramiento se efectuará por tiempo indefinido.

1. Se elegirán con los votos de más del 50% de las cuotas de representación. En caso de fallecimiento, renuncia o acuerdo de cese del Administrador, la Asamblea General designará a quien haya de sustituirle, debiendo ser elegido por el voto de los que ostenten más del 50% de las cuotas de participación.

2. El Órgano de Administración determinará su propio régimen de actuación, sesiones, acuerdos y actas. Si la administración de la Junta de Compensación recayera en una Junta Directiva, los acuerdos se adoptarán por mayoría de sus miembros, dirimiendo el voto de calidad del Presidente en caso de empate.

3. Son funciones específicas del Órgano de Administración:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.*
- b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.*
- c) Administrar los fondos de la Junta, para lo cual podrá abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes*

de ahorro y de crédito en instituciones financieras, ingresando y retirando fondos; hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada; librar, endosar, avalar y descontar letras de cambio; y en general, realizar toda clase de actos y contratos en beneficio de los intereses de la Junta.

- d) Elevar propuesta a la Asamblea General de las aportaciones pecuniarias y no pecuniarias que hayan de realizar los socios de la Junta, haciéndolas figurar en el presupuesto anual ordinario, así como de las derramas extraordinarias que sean necesarias. Una vez acordadas por la Asamblea General las derramas ordinarias o extraordinarias, salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los socios se realizará en la cuenta bancaria designada al efecto, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acuerdo del Órgano de Administración requiriendo el pago. Transcurrido el plazo de pago voluntario establecido en los Estatutos, la deuda del socio moroso devengará un interés igual al legal del dinero más dos puntos hasta su total pago.
- e) Optar, con relación a los propietarios incumplidores, entre solicitar la expropiación de sus terrenos, el cobro de las cantidades líquidas adeudadas en la vía de apremio, o someter a éstos al régimen de reparcelación forzosa con aportación de aprovechamientos, siguiendo en criterio marcado por la Asamblea General.
- f) Solicitar de los órganos urbanísticos competentes el ejercicio de las potestades públicas, en beneficio de los intereses de la Junta, para proceder a la expropiación de la finca cuyos propietarios no se integren en la Junta, o estén en descubierto de sus obligaciones para con la misma, o para proceder, en su caso, en vía de apremio administrativo contra estos últimos.
- g) Acordar en los términos previstos por el artículo 7.4 de estos Estatutos la admisión como socios de aquellos propietarios que así lo solicitaren extemporáneamente.
- h) Adjudicar las obras de urbanización siguiendo los criterios marcados por la Asamblea General y contratarlas.
- i) Solicitar de los órganos urbanísticos competentes el ejercicio de las potestades públicas para que intervengan en caso de resistencia de abandono de la propiedad, y procedan a su desalojo, bien por su titular, bien por quien ostente derecho real o personal sobre la finca.
- j) Ejercer cuantas facultades les sean delegadas por la Asamblea General de entre las asignadas como atribuciones de la misma; no pudiendo delegarse la aprobación del presupuesto ni la censura de cuentas.
- k) Nombrar, sancionar y separar al personal necesario para la gestión de la Junta siguiendo en criterio marcado por la Asamblea General.
- l) La venta de terrenos que, en su caso, se reserva la Junta en el proyecto de reparcelación para afrontar los gastos de urbanización, previo acuerdo adoptado a tal efecto por la propia Junta de Compensación en Asamblea General.
- m) La prestación de las garantías que sean exigidas por la administración urbanística o por Ley.

Dicho acuerdo fue sometido a un periodo de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz número 148, de fecha 4 de agosto de 2016, así como en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

En el periodo legalmente conferido al efecto no fue presentada alegación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, relativo a la Asamblea General, entre las atribuciones de la Asamblea está, al punto b), la aprobación de las modificaciones del planeamiento urbanístico, Estatutos y Bases de Actuación y Proyecto de Urbanización tramitados con anterioridad ante la Administración actuante, así como la aprobación de Proyecto de Reparcelación y de las modificaciones de éste que fueran precisas, sin perjuicio de la necesaria aprobación posterior por el Ayuntamiento.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas de participación, presentes o representadas. No obstante, los acuerdos de modificación de Estatutos y Bases de Actuación, señalamiento de cuotas o rectificación de estas, incorporación de empresas urbanizadoras, enajenación de fincas propias de los socios, emisión de empréstitos, y disolución de la Junta, requerirán el voto favorable de socios cuyas cuotas de participación representen, al menos, el 50% de dichas cuotas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, de las incidencias que se produzcan en la Junta de Compensación tales como la modificación de nombramientos en el órgano rector, incorporación de empresas urbanizadoras y cualesquiera otras que afecten a la composición de la Junta o de sus órganos directivos se dará traslado al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras a través de la Administración actuante.

En virtud de lo expuesto, y en respuesta a lo expresamente solicitado por la Junta de Compensación, procede dar traslado del expediente administrativo a la Junta de Gobierno Local, para que por ese Órgano se apruebe con carácter definitivo la modificación de los artículos 6 y 16 de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector "Mirabal".

Para el posterior traslado del acuerdo que se adopte al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras a efectos de su inscripción se requerirá a la Junta de Compensación del Sector "Mirabal" que aporte la correspondiente escritura pública de elevación a público del acuerdo de aprobación de la modificación estatutaria adoptado por la Junta de Compensación.

La Junta de Gobierno Local, tras la inclusión del municipio de Jerez de la Frontera, como Municipio de Gran Población, y la consiguiente aplicación del Título X, (concretamente artículo 127.I.d)) de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, es el órgano competente para aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación de los artículos 6 y 16 de los estatutos de la Junta de Compensación del Sector "Mirabal" que quedan tal y como se establece a continuación:

Artículo 6.- Domicilio social

La Junta tiene su domicilio social en el municipio de El Puerto de Santa María, Avenida Isaac Newton, nº 8, Edif. Centro de Empresas 286, Módulo 17. Dicho domicilio podrá ser modificado por acuerdo del Órgano de Administración, que deberá ser notificado al Ayuntamiento para su posterior anotación el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 16.- Del Órgano de Administración

- 1. Es el órgano permanente de gobierno y administración de la Junta, y le corresponderán, además de las que seguidamente se señalan, todas aquellas atribuciones que no estén expresamente reservadas a la Asamblea por los presentes Estatutos o por acuerdo expreso de la misma.*
- 2. La administración de la Junta de Compensación puede corresponder a:*
 - a) Un Administrador único.*
 - b) Varios Administradores que actúen solidariamente, cuyo número no podrá ser inferior a dos ni superior a cinco.*
 - c) Varios Administradores mancomunados, cuyo número no podrá ser inferior a dos ni superior a cinco, actuando conjuntamente al menos dos de ellos.*

- d) *O una Junta Directiva, cuyo número no podrá ser inferior a tres ni superior a cinco, actuando de forma colegiada.*

En la escritura de constitución de la Junta de Compensación se determinará el modo en que originariamente se organiza la administración.

En lo sucesivo la Asamblea General, con el voto favorable representativo de más de la mitad de los votos correspondientes a las cuotas de participación podrá optar por otro sistema o modo de administración de los señalados, sin necesidad de modificar los estatutos, y en virtud de acuerdo que deberá elevarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Los propietarios, personas jurídicas, deberán designar una persona física para el ejercicio del cargo de Administrador.

El nombramiento se efectuará por tiempo indefinido.

3. *Se elegirán con los votos de más del 50% de las cuotas de representación. En caso de fallecimiento, renuncia o acuerdo de cese del Administrador, la Asamblea General designará a quien haya de sustituirle, debiendo ser elegido por el voto de los que ostenten más del 50% de las cuotas de participación.*
4. *El Órgano de Administración determinará su propio régimen de actuación, sesiones, acuerdos y actas. Si la administración de la Junta de Compensación recayera en una Junta Directiva, los acuerdos se adoptarán por mayoría de sus miembros, dirimiendo el voto de calidad del Presidente en casi de empate.*
5. *Son funciones específicas del Órgano de Administración:*
 - a. *Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.*
 - b. *Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.*
 - c. *Administrar los fondos de la Junta, para lo cual podrá abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes de ahorro y de crédito en instituciones financieras, ingresando y retirando fondos; hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada; librar, endosar, avalar y descontar letras de cambio; y en general, realizar toda clase de actos y contratos en beneficio de los intereses de la Junta.*
 - d. *Elevar propuesta a la Asamblea General de las aportaciones pecuniarias y no pecuniarias que hayan de realizar los socios de la Junta, haciéndolas figurar en el presupuesto anual ordinario, así como de las derramas extraordinarias que sean necesarias. Una vez acordadas por la Asamblea General las derramas ordinarias o extraordinarias, salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los socios se realizará en la cuenta bancaria designada al efecto, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acuerdo del Órgano de Administración requiriendo el pago. Transcurrido el plazo de pago voluntario establecido en los Estatutos, la deuda del socio moroso devengará un interés igual al legal del dinero más dos puntos hasta su total pago.*
 - e. *Optar, con relación a los propietarios incumplidores, entre solicitar la expropiación de sus terrenos, el cobro de las cantidades líquidas adeudadas en la vía de apremio, o someter a éstos al régimen de parcelación forzosa con aportación de aprovechamientos, siguiendo en criterio marcado por la Asamblea General.*
 - f. *Solicitar de los órganos urbanísticos competentes el ejercicio de las potestades públicas, en beneficio de los intereses de la Junta, para proceder a la expropiación de la finca cuyos propietarios no se integren en la Junta, o estén en descubierto de sus obligaciones para con la misma, o para proceder, en su caso, en vía de apremio administrativo contra estos últimos.*
 - g. *Acordar en los términos previstos por el artículo 7.4 de estos Estatutos la admisión como socios de aquellos propietarios que así lo solicitaren extemporáneamente.*

- h. *Adjudicar las obras de urbanización siguiendo los criterios marcados por la Asamblea General y contratarlas.*
- i. *Solicitar de los órganos urbanísticos competentes el ejercicio de las potestades públicas para que intervengan en caso de resistencia de abandono de la propiedad, y procedan a su desalojo, bien por su titular, bien por quien ostente derecho real o personal sobre la finca.*
- j. *Ejercer cuantas facultades les sean delegadas por la Asamblea General de entre las asignadas como atribuciones de la misma; no pudiendo delegarse la aprobación del presupuesto ni la censura de cuentas.*
- k. *Nombrar, sancionar y separar al personal necesario para la gestión de la Junta siguiendo en criterio marcado por la Asamblea General.*
- l. *La venta de terrenos que, en su caso, se reserva la Junta en el proyecto de reparcelación para afrontar los gastos de urbanización, previo acuerdo adoptado a tal efecto por la propia Junta de Compensación en Asamblea General.*
- m. *La prestación de las garantías que sean exigidas por la administración urbanística o por Ley.*

Segundo.- Dar traslado del acuerdo relativo a la modificación estatutaria, -una vez se presente la correspondiente escritura pública de elevación a público del acuerdo de aprobación de la modificación estatutaria adoptado por la Junta de Compensación del Sector "Mirabal", al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Andalucía, a efectos de su inscripción.

Tercero.- Notificar el acuerdo a todos los interesados en el expediente administrativo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

33. INDUS-2017/14. LICENCIA DE AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE Y REFORMA DE INSTALACIONES DESTINADAS A LAS MEJORAS TECNOLÓGICAS - ENERGÉTICAS DE PROCESO Y AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE AUTOCLAVE EN PLANTA DE ENVASADO DE ARROZ EN AVDA. DE EUROPA, N° 3.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADM-URB-INDUS-2017/14 consiste en las obras de ampliación de edificación existente, así como de la reforma de instalaciones destinadas a las mejoras tecnológicas - energéticas de proceso y ampliación de capacidad de autoclave en planta de envasado de arroz en avda. de Europa nº 3, a nombre de HERBA RICEMILLS, SLU.

La planta de envasado de arroz se ubica en suelo clasificado urbano consolidado, concretamente perteneciente a la Zona de Ordenanzas Global G "Actividades económicas", uso global actividades económicas y compatibles, con tipología edificatoria asignada G2 "Nave o edificio aislada", siendo la intervención concordante con las determinaciones del PGOU vigente para dicha Zona de Ordenanzas. La instalación industrial cuenta con licencia de apertura de 26/06/2006 (APCAL-2006/99) y posterior ampliación de fecha 22/11/2006 (APCAL-2006/218).

La parcela cuenta con una extensión superficial de 15.063,38 m² y una superficie construida inicial de 9.756,00 m², superficie que se verá incrementada con la correspondiente a una nueva construcción de 128,84 m². La intervención no agota la edificabilidad asignada a la parcela por el PGOU vigente.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto de instalación y reforma autorizado visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, bajo el nº SE1700039, de fecha

12/01/2017. Técnicos redactores, E.S.S.: D. [REDACTED] (Ingeniero Industrial) y D. [REDACTED] (Ingeniero Agrónomo). Dirección de Obra, Coordinación, Seguridad y Salud: D. [REDACTED]. Presupuesto Ejecución Material Obra Civil (S/ Proyecto aportado): Novcientos treinta y un mil, novecientos setenta y dos Euros con noventa y ocho céntimos (931.972,98 €). Referencia Catastral Parcelas: 8055006QA5685E0001FL; 8055006QA5685E0001KL.

La industria en cuestión está encuadrada en el Anexo I (Epígrafe 10.5) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al quedar englobado su capacidad final de producción muy por debajo de los límites diarios establecidos en los epígrafes 10.3 (AAI) y 10.4 (AAU) de la citada Ley 7/2007. Las instalaciones cuentan con resolución favorable de calificación ambiental de fecha 11/08/2005. Consta en el expediente informe medioambiental, según el cual, teniendo en cuenta las características de la intervención que se proyecta, se considera calificar dicha actuación como "modificación no sustancial" a los efectos ambientales, no sometiendo el referido proyecto al trámite de Calificación Ambiental.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002), así como en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Por todo ello **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder licencia de obras de ampliación de edificación existente y reforma de instalaciones destinadas a las mejoras tecnológicas - energéticas de proceso y ampliación de capacidad de autoclave en planta de envasado de arroz en avda. de Europa nº 3, a nombre de HERBA RICEMILLS, S.L.U.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes **CONDICIONES:**

1. Previo al inicio de la obra deberá solicitar y obtener acta de tira de cuerda, aportando para ello planimetría en papel y en formato digital (DGN,DXF ó DGN) en coordenadas UTM (Huso 29(Sistema ETRS89). Sin cuyo requisito la obra no podrá dar comienzo. A su vez, aportará informe de acometidas emitido por empresas suministradoras (ENDESA).

2. La acometidas a realizar en espacios de titularidad pública serán objeto de licencia independiente.

3. Los residuos generados por las obras de construcción, serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.

4. Caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.

5. *Las calderas de combustión de la industria se encuentra incluida en el epígrafe "C 03010303" del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero. Por ello, dicha instalación deberá ser notificada al órgano ambiental competente de la comunidad autónoma, debiendo presentar en estas oficinas, para la puesta en marcha de la actividad, documento registrado ante dicho órgano autonómico. Además, cumplirá con las obligaciones que dispone el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.*

6. Establecerá/n cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.

7. Al término de las obras, deberá solicitar y obtener licencia de utilización, debiendo aportar para ello la documentación exigible según art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 60/2010, de 16 de marzo), y su modificación según Decreto 327/2012, de 10 de julio, entre ella, certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico

competente; declaración del técnico director de obra sobre la conformidad entre las obras ejecutadas y el proyecto autorizado por la licencia de obras concedida; justificación acreditativa firmada por organismo competente -no comunicación de presentación- de la aportación documental precisa para la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora que le es de aplicación (instalación eléctrica -BT y MT-, Centro de Transformación, Centro de Seccionamiento, climatización nuevas zonas, instalaciones especiales -ventilación, equipo presión-; certificación emitida por las distintas empresas suministradoras de servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas a redes de suministro (ENDESA y AQUAJEREZ).

8. Previo a la puesta en marcha deberán solicitar y obtener la ampliación de la autorización municipal previa.

9. Conforme a los artículos 173 de la L.O.U.A., 22 del R.D.U.A. y 4.7.23 del Plan General vigente, deberán cumplirse los plazos de iniciación (04 meses, debiendo comunicar su inicio con diez días de antelación) y terminación (12 meses) de las obras establecidos en la licencia."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

34. OMYR-2017/13. LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO DE VIVIENDAS SITUADO EN PLAZA DE GRAZALEMA, N° 8. PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (ANUALIDAD 2017).-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMYR-2017/13, se trata de las obras de mejoras de las condiciones de accesibilidad, seguridad y habitabilidad de las distintas unidades residenciales y su relación con el espacio libre exterior, según los condicionantes físicos existentes, en edificio de viviendas en bloque vertical para uso residencial plurifamiliar, desarrollado en cinco plantas de altura (PB+IV).

Pormenorizadamente la actuación consiste en:

-Obra civil necesaria (cimentación y foso, montaje estructura portante metálica de perfilaría normalizada, albañilería y revestimientos), ampliación, modificación y/o instalación de nuevas dotaciones de suministro (telefonía, electricidad), montaje y puesta en funcionamiento de maquinaria-, destinadas a la instalación completa de un ascensor en patio interior (Nº plazas: 6 personas. Carga máxima: 450 kg).

-Instalación en núcleo vertical de comunicaciones de señalítica homologada para evacuación y salida, alumbrado de emergencia y elementos de protección activa contra incendios (extintores).

- Ejecución en vestíbulo interior de rampa hasta cota de servicio.

El edificio se encuentra en suelo urbano consolidado, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanzas Global F, uso global residencial y compatibles, y tipología edificatoria asignada F2.

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como por la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de ejecución visado por C.O. Arquitectos de Cádiz bajo nº 1804170096117. Técnico autor del proyecto y director de la obra: D. [REDACTED]

Presupuesto de ejecución material: 44.605,55 euros. Referencia catastral edificio: 8852809QA5685B.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA GRAZALEMA 8 licencia de instalación de ascensor y mejora de accesibilidad en edificio de viviendas situado en Plaza de Grazaalema, nº 8. Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anualidad 2017).

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Previo al inicio de la obra deberá aportar hoja de encargo de técnico designado como coordinador de seguridad y salud en fase de obra.
2. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
3. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
4. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
5. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de UTILIZACIÓN, debiendo aportar la documentación exigible según art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (D. 60/2010, de 16 de marzo), y su modificación según Decreto 327/2012, de 10 de julio, entre ella, certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente; declaración del técnico director de obra sobre la conformidad entre las obras ejecutadas y el proyecto autorizado por la licencia de obras concedida; y justificación acreditativa firmada por organismo competente -no comunicación de presentación- de la aportación documental precisa para la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora que le es de aplicación (ascensores).
6. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras establecidos en la licencia.
7. Plazo de inicio: 4 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
8. Plazo de terminación: 8 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

35. OMYR-2009/251. RENUNCIA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE EDIFICIO DE INSTALACION DE ASCENSOR, EN PLAZA DE GRAZALEMA Nº 8 (PROGRAMA DE REHABILITACION SINGULAR DE EDIFICIOS).

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADM-URB-OMYR-2009/251, se trata de la renuncia a la ejecución de las obras de rehabilitación de edificio e instalación de ascensor, en Plaza de Grazalema nº 8, cuya licencia fue otorgada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 18 de diciembre de 2009.

El 29 de mayo de 2017, D. [REDACTED], en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Grazalema nº 8, presenta escrito mediante el cual comunica la renuncia a la ejecución de la intervención objeto de la licencia urbanística anteriormente descrita.

Se ha constatado en el proyecto técnico aportado al expediente identificado como ADM-URB-OMYR-2017/13 que trata de las obras de instalación de ascensor y mejora de accesibilidad en edificio de viviendas situado en Plaza de Grazalema nº 8, que las obras a las que se renuncian no han sido iniciadas.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto el informe jurídico que consta en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Único.- Aceptar la renuncia a la ejecución de las obras de rehabilitación de edificio e instalación de ascensor, en Plaza de Grazalema nº 8, a nombre de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA GRAZALEMA Nº 8 y declarar concluso el respectivo procedimiento (ADM-URB-OMYR-2009/251)."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe jurídico emitido por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

36. OMY-2017/22. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN AVDA. TIO PEPE, 34.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMY-2017/22, se trata de la construcción de una vivienda unifamiliar aislada de dos plantas de altura sobre rasante, con una superficie construida total de 196,00 m², de los que 112,36 m² pertenecen a la planta baja y 83,64 m² a planta primera. Asimismo, se plantea la ejecución de una piscina para uso privado (ligado a la vivienda) con forma rectangular, abarcando una superficie de lámina de agua de 24,00 m².

La parcela tiene una superficie de 500,00 m². Es la identificada con el número 5 de la manzana 2 del Proyecto de Reparcelación del Sector 31. Se encuentra en suelo urbano consolidado, calificada residencial, concretamente perteneciente a la zona de ordenanzas del Sector 31 "Pozoalbero".

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como con el Plan Parcial del Sector 31. La construcción no agota la edificabilidad máxima asignada a la parcela de 200,00 m².

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico básico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz bajo el número 2003170065817 y anexos firmados con fechas de marzo de 2017 y 21 de abril de 2017. Técnico autor del proyecto y Dirección de obra: D. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 111.544,61 euros. Referencia catastral del inmueble: 8371813QA5687A0001HJ.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico

y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a D^a [REDACTED] licencia de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en Avda. Tío Pepe, 34.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. El cerramiento deberá dar cumplimiento a lo recogido en el P.G.O.U. para la zona de ordenanzas en la cual se encuentra.
2. Previo al inicio de las obras deberá:
 - Aportar el Proyecto de Ejecución que incluya el Certificado Energético Andaluz o de exención en su caso, acompañado de escrito firmado por el técnico autor del proyecto en el que manifieste que el mismo no altera el básico en base al cual fue otorgada la licencia.
 - Adjuntar hoja de encargo del director de la ejecución material y coordinador de Seguridad y Salud.
 - Informe de las compañías suministradoras.
 - Obtener acta de tira de cuerda, debiendo aportar plano de tira de cuerda en coordenadas UTM.
3. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
4. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
5. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de OCUPACIÓN, debiendo aportar:
 - Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente.
 - Declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
 - Certificado Energético Andaluz del edificio terminado.
 - La justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora.
 - Certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.
6. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder
7. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.
8. Plazo de inicio: 6 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
9. Plazo de terminación: 18 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

37. OMYD-2017/3. LICENCIA DE DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES AUXILIARES EN C/ RÍO, 7 - LA BARCA DE LA FLORIDA.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente OMYD-2017/3, se trata de las obras de demolición de una dependencia agrícola en desuso de 50,70 m², y elementos verticales tipo tabiquería. El volumen total a demoler es de 190,20 m³.

La parcela, se encuentra en suelo urbano consolidado, concretamente perteneciente al ámbito de la zona de ordenanzas I "Entidades Locales" subzona LB. La Barca de la Florida, tipología edificatoria asignada CI "Residencial Unifamiliar entre Medianeras (UF/M): Alineada a fachada".

La demolición propuesta resulta concordante con las determinaciones del P.G.O.U. vigente.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz bajo el número 0205170113617. Autor del proyecto: D. [REDACTED]. Presupuesto de Ejecución Material: 660,00 euros. Referencia catastral: 4204310QA7640C0001JH.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002).

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder a D. [REDACTED] licencia de demolición de construcciones auxiliares en C/ Río, 7 - La Barca de la Florida.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Previo al comienzo de las obras deberá aportar hoja de encargo de la dirección facultativa.
2. En su caso, previo al comienzo de las obras, se pondrá en contacto con el Departamento de Movilidad, al objeto de determinar el horario de carga y descarga e itinerario de los camiones.
3. Establecerán valla protectora que impida la caída de materiales a la vía pública.
4. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
5. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición, será puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
6. Al término de las obras deberá comunicar la finalización de las mismas, presentado para ello certificado final de obra firmado por técnico competente y visado. Se comprobará el estado final de las obras por parte de los servicios técnicos municipales.
7. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
8. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.
9. Plazo de inicio: 2 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
10. Plazo de terminación: 4 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran

el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

38. OMYP-2017/3. LICENCIA DE PARCELACIÓN DE FINCA EN C/ GAVIOTA, 2. REGISTRAL N° 2/60377.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMY-2017/3, se trata de la división en tres (3) de la parcela identificada como B.8-I de las resultantes del proyecto de reparcelación del API. "Las Flores B" 4.S.2. En concreto, la citada parcela B.8-I tiene una extensión superficial de 633,45 m² y, tras el acto de parcelación, resultan las siguientes parcelas:

- Parcela A: Superficie: 212,37 m², frente 10,10 m, edificabilidad 190,02 m² y aprovechamiento de titularidad municipal: 41,07 u.a. Tipología edificatoria asignada D1.2: Residencial unifamiliar en hilera (UF/H).

- Parcela B: Superficie: 209,14 m², frente 9,35 m, edificabilidad 187,14 m² y aprovechamiento de titularidad municipal: 40,45 u.a. Tipología edificatoria asignada D1.2: Residencial unifamiliar en hilera (UF/H).

- Parcela C: Superficie: 211,94 m², frente 10,48 m, edificabilidad 189,64 m² y aprovechamiento de titularidad municipal: 40,98 u.a. Tipología edificatoria asignada D1.2: Residencial unifamiliar en hilera (UF/H).

La finca resultante B.8-I tiene abonada la afección urbanística dimanada de la Cuenta de Liquidación Provisional, que asciende a la cantidad de 5.181,07 euros. En relación a los aprovechamientos de titularidad municipal que se ubican en la finca de referencia, éstos se encuentran pendientes de ser patrimonializados por el propietario, cuyo importe de adquisición de las 122,50 u.a. ascienden a 18.212,07 euros a los cuales es preceptivo aplicar el IVA correspondiente, o sea el 21 %.

La parcela se encuentra en suelo urbano, perteneciente al API. "Las Flores B" 4.S.2., con tipología edificatoria asignada C3, D1 y E1.

El acto de parcelación resulta compatible con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico firmado con fecha de mayo de 2017, y anexo con fecha de 05 de junio de 2017. Autor: D. [REDACTED], colegiado número 303 por el COAC. Referencia catastral de la parcela: 8869301QA5686H0001KJ. Número de finca registral: 2/60377.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.a del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y los artículos 66 y siguientes de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder a D. [REDACTED] licencia de parcelación de finca en C/ Gaviota, 2. Registral número 2/60377.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

I. Deberán presentar, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la presente licencia, escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación autorizado en el proyecto técnico,

según establece el art. 66.5 de la LOUA. La no presentación en plazo de la escritura pública determinará la caducidad de la licencia sin necesidad de acto aplicativo alguno.

2. Conforme a lo determinado en los artículos 148 y 149 LOUA, la edificación de las parcelas resultantes requerirá la previa ejecución de de las dotaciones de los servicios de agua potable, energía eléctrica con caudal y potencia suficiente, así como la evacuación de aguas residuales a la red pública."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

39. REFORM-2016/12. LICENCIA DE REFORMADO DE PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE NAVE DESTINADA A OFICINA Y ALMACÉN DE TONELERÍA PARA ENVINADO Y CONSTRUCCIÓN DE ENTREPLANTA PARA AMPLIACIÓN A FÁBRICA DE TONELES, SITA EN AVDA. ALCALDE CANTOS ROPERO, N° 94.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADM-URB-REFORM-2016/12 consiste en el reformado de proyecto de adaptación de nave destinada a oficina y almacén de tonelería para envinado y construcción de entreplanta para ampliación a fábrica de toneles, sita en avda. Alcalde Cantos Roperero, n° 94, a nombre de Antonio Páez Lobato, S.A.

El reformado de proyecto tiene como objeto ampliar la actividad para fabricación de toneles en nave que cuenta con licencia de obras para oficina y almacén de tonelería para envinado, concedida por resolución de fecha 10/12/2015, expediente ADM-URB-ADTYO-2015/182. Para ello, se construye una entreplanta sobre los vestuarios de 59,15 m² construidos, que sumada a la superficie construida existente en planta baja de la nave de 3.202,00 m², resulta una superficie construida de 3.261,15 m². La nave está exenta en el interior de una parcela de 9.425 m², en la que además existe un edificio anexo para oficinas de una planta de altura con 374 m² construidos. La superficie construida total de la parcela es de 3.635,15 m². El resto de la parcela no ocupada por edificaciones se destina a almacén de duelas de maderas en el exterior y a aparcamiento de vehículos.

La edificación se sitúa en suelo clasificado urbano, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanza Global "G" Actividades Económicas, tipología edificatoria G2, proveniente del desarrollo de la zona B, Polígono industrial El Portal, resultando el uso y la actuación compatible con el planeamiento vigente.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto Reformado visado por Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz n° 5761/2016 de fecha 21/10/2016 y anexos a proyecto visados n° 114/2017 de 13/01/2017, n° 624/2017 de 22/02/2017 y n° 624/2017 de 17/03/2017. Redactor del proyecto: D. [REDACTED]. Presupuesto Ejecución Material (S/ Proyecto aportado): Ochenta y dos mil, setecientos cincuenta Euros con noventa y siete céntimos (82.750,97 €). Referencia Catastral: 6509003QA5660H0001LX.

La actividad de fabricación de toneles constituye una actividad incluida en el epígrafe 13.51 del Anexo III de la Ley 3/2014, de 01 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que sustituye al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando sometida, por tanto, al procedimiento de calificación ambiental de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 7/2007 y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. Con fecha 29/03/2017 se inició el trámite de prevención ambiental citado según procedimiento establecido en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, resolviéndose el mismo con carácter favorable.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002), así como en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Por todo ello **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder licencia de reformado de proyecto de adaptación de nave destinada a oficina y almacén de tonelería para envinado y construcción de entreplanta para ampliación a fábrica de toneles, sita en avda. Alcalde Cantos Roperero, nº 94, a nombre de Antonio Páez Lobato, S.A.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes **CONDICIONES:**

1. Cumplirán las condiciones impuestas en resolución de calificación ambiental, acreditando el cumplimiento de las mismas, previo al funcionamiento de la actividad, mediante la presentación de certificación suscrita por el director técnico del proyecto.
2. Los residuos generados por las obras de construcción, serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
3. Caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
4. Establecerá/n cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
5. Al término de las obras, deberán solicitar y obtener licencia de utilización, debiendo aportar la documentación exigible según Art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (D. 60/2010, de 16 de marzo), entre ella, justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora, así como declaración de conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado.

Previo al ejercicio de la actividad deberán solicitar y obtener la correspondiente autorización municipal previa.

6. Conforme a los artículos 173 de la L.O.U.A., 22 del R.D.U.A. y 4.7.23 del Plan General vigente, deberán cumplirse los plazos de iniciación (02 meses, debiendo comunicar su inicio con diez días de antelación) y terminación (06 meses) de las obras establecidos en la licencia."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

40. OMY-2017/50. APROBACIÓN DE PROYECTO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA EN C/ SELVA Y OTRAS. OBRAS VARIAS EN CEIP 'LA BARCA DE LA FLORIDA' (PFEA-2017).-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMY-2017/50, se trata de la intervención de carácter público destinada a reparación y mejora tanto en viales públicos como en el interior del C.E.I.P "La Barca de la Florida".

Pormenorizadamente la actuación consiste, según zonas, en lo que sigue:

- En Calle Selva, ejecución del acerado continuación del existente, con una longitud de 57,00 m y 2,70

m de anchura.

- En Calle Desierto, modernización del acerado con una longitud aproximada de 70,00 m y 8,00 m de anchura y acerado a ambos lados de 1,00 m de anchura, consistente en el levantado y reposición de la pavimentación existente , con objeto de eliminar resaltes y hundimientos.

- En el C.E.I.P “La Barca de la Florida”, adecentamiento mediante limpieza y pintura en fachadas exteriores del centro, adecentamiento de cerramiento exterior, y varias actuaciones en pistas deportivas, consistentes en el arreglo de juntas de dilatación así el como pintado y señalización de la misma.

El suelo en el que se desarrollan las obras está clasificado por el P.G.O.U. como urbano consolidado de la E.L. La Barca de la Florida, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanzas Global I “Entidades Locales”, subzona LB “La Barca de la Florida”. El uso global del viario corresponde a vial público. El uso global del centro educativo corresponde a equipamiento público.

La actuación proyectada resulta concordante con las determinaciones del planeamiento vigente.

La intervención viene recogida en el proyecto técnico firmado el 26 de mayo de 2017 por D. [REDACTED], técnico adscrito a la Excm. Diputación de Cádiz. El Presupuesto de Ejecución Material asciende a 107.958,51 euros. Referencia catastral del inmueble: 4005601QA7640E0001LA.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Único: Aprobar el proyecto municipal de infraestructura en C/ Selva y otras. Obras varias en CEIP 'La Barca de la Florida' (PFEA-2017)."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

41. OMN-2017/579. APROBACIÓN DE PROYECTO MUNICIPAL SOBRE LA MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES PARA CONSTRUCCIÓN DE CUADROS DE B.T. EN EL RECINTO FERIAL DE TORRECERA.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMN-2017/579, se trata de la intervención de carácter público destinada a modificación de las instalaciones para construcción de cuadros de Baja Tensión en Recinto Ferial,

El suelo en el que se desarrollan las obras está clasificado por el P.G.O.U. como urbano consolidado de la E.L. Torrecera, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanzas Global I “Entidades Locales”, subzona T “Torrecera”, uso vial público y espacio libre público.

La actuación proyectada resulta concordante con las determinaciones del planeamiento vigente.

La intervención viene recogida en el proyecto técnico firmado en febrero de 2017 por D. D. [REDACTED] y D. [REDACTED], técnicos adscritos a la Excm. Diputación de Cádiz. El Presupuesto de Ejecución Material asciende a 4.813,83 euros.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Único: Aprobar el proyecto municipal sobre la modificación de instalaciones para construcción de cuadros de B.T. en el Recinto Ferial de Torreceda."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

42. ADTYO-2017/103. APROBACIÓN DE PROYECTO MUNICIPAL DE OBRAS VARIAS DE MANTENIMIENTO EN CEIP 'VIRGEN DEL MAR', EN C/ CUARTELILLO, S/N - BDA. EL PORTAL (PFEA-2017).-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente ADTYO-2017/103, se trata de la intervención de carácter público destinada a la reparación y mejora en el interior del C.E.I.P "Virgen del Mar". Pormenorizadamente, la actuación consiste en el adecentamiento mediante limpieza y pintura de fachadas exteriores del centro, pintado y señalización de la pista deportiva, hormigonado de las zonas ajardinadas frente al acceso principal del edificio y desbroce y limpieza del terreno en el acceso al recinto, con el fin de destinarlo a aparcamientos del personal al servicio del colegio.

El suelo en el que se desarrollan las obras está clasificado por el P.G.O.U. como urbano consolidado, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanzas Global C "Manzana compacta tradicional", uso global equipamiento público.

La actuación proyectada resulta concordante con las determinaciones del planeamiento vigente.

La intervención viene recogida en el proyecto técnico firmado el 31 de mayo de 2017 por D. [REDACTED], técnico adscrito a la Excm. Diputación de Cádiz. El Presupuesto de Ejecución Material asciende a 24.812,06 euros. Referencia catastral del inmueble: 6489201QA5568G0001ZY.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Único: Aprobar el proyecto municipal de obras varias de mantenimiento en CEIP 'Virgen del Mar', en C/ Cuartelillo, s/n - Bda. El Portal (PFEA-2017)."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

43. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"El Proyecto de Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera responde a la necesidad de establecer dentro del seno de la Policía Local de Jerez, la reglamentación necesaria para estimular aquellas conductas, que dentro de una Institución Centenaria como es el Cuerpo de la Policía Local de Jerez, redunden en el servicio a los ciudadanos.

Concretamente se realizan las siguientes modificaciones:

- Se nominan la totalidad de los artículos.

- En el artículo 2, relativo al Catálogo se añade un nuevo apartado:

"e) Honores, Distinciones y Condecoraciones de la Orden al Mérito de la Policía Local de Jerez de la Frontera."

- En el artículo 21 sobre la instrucción del expediente, se agrega el siguiente apartado:

"2.- El procedimiento para la concesión de los honores, distinciones y condecoraciones de la Orden al Mérito de la Policía Local de Jerez se regirá por lo establecido en el Capítulo IV del Título VII del presente Reglamento."

- Se incorpora el Título VII que regula la Orden al Mérito de la Policía Local de Jerez de la Frontera, sus honores, distinciones y condecoraciones, catálogo de las mismas, el Consejo Rector, procedimiento de concesión y revocación, y el acto protocolario de entrega de las condecoraciones y distinciones.

- El título VIII regula el Libro de Honores y Distinciones (antes Título VII) al que se le ha añadido un nuevo párrafo en el artículo 55:

"2.- En el caso de distinciones de la Orden al Mérito de la Policía Local, se dará cuenta a la Delegación de Recursos Humanos. Por la Jefatura de la Policía Local se llevará un registro de las Menciones Honoríficas y Placas Conmemoratorias concedidas."

- Se agrega una disposición adicional más, la segunda, que faculta con carácter excepcional a la Alcaldía-Presidencia para el otorgamiento de las condecoraciones y distinciones:

"La Alcaldía-Presidencia, con carácter excepcional, ante hechos de especial significación, y por razones de urgencia, podrá acordar de oficio el otorgamiento de condecoraciones y distinciones a aquellas personas en las que concurriendo particulares circunstancias sean acreedoras de las mismas. En estos casos se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación y al Consejo Rector de Condecoraciones y Distinciones para su conocimiento y efectos oportunos."

- Se incorpora una disposición transitoria más, la segunda, relativa al reconocimiento anterior de la antigüedad para portar la correspondiente condecoración:

"Una vez aprobado el presente Reglamento, todos aquellos funcionarios/as que a la fecha de la misma tuvieran reconocida la antigüedad a que se hace referencia en el artículo 33 del mismo, dará derecho a portar la condecoración correspondiente a dicha antigüedad."

- Se incluyen seis anexos en los que se describe el diseño de cada una de las condecoraciones, diplomas y placa, su colocación y exhibición.

El órgano competente para aprobar los proyectos de reglamentos es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a dicha norma y a la vista de los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar el proyecto de Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Dicha modificación se concreta en los siguientes términos:

1.- Se nominan la totalidad de los artículos.

2.- En el artículo 2, relativo al Catálogo se añade un nuevo apartado:

“e) *Honores, Distinciones y Condecoraciones de la Orden al Mérito de la Policía Local de Jerez de la Frontera.*”.

3.- En el artículo 21 sobre la instrucción del expediente, se agrega el siguiente apartado:

“2.- *El procedimiento para la concesión de los honores, distinciones y condecoraciones de la Orden al Mérito de la Policía Local de Jerez se regirá por lo establecido en el Capítulo IV del Título VII del presente Reglamento.*”.

4.- Se incorpora el Título VII que regula la Orden al Mérito de la Policía Local de Jerez de la Frontera, cuyo contenido a continuación se transcribe:

TÍTULO VII. DE LA ORDEN AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE JEREZ

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27 – Creación de la Orden al Mérito de la Policía Local de Jerez de la Frontera.

1.- *Se crea la Orden al Mérito de la Policía Local de Jerez de la Frontera, como reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados, en los que concurren las circunstancias previstas en el presente título.*

2.- *La Orden al Mérito de la Policía Local de Jerez se atenderá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, el Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y demás normativa concordante.*

Artículo 28 – Ámbito subjetivo.

1.- *Las distinciones y condecoraciones que se establecen en el presente Título tienen como único fin el reconocer y premiar las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, que lleven a cabo los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Jerez de la Frontera y redunden en el prestigio de éste o tengan una especial trascendencia o repercusión en la ciudadanía.*

2.- *Estas recompensas, de carácter civil, igualmente podrán otorgarse, de manera excepcional, a miembros de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Organismos o Instituciones públicas o a sus miembros y a personas o entidades civiles que se hagan acreedores de ello, en las mismas circunstancias del párrafo anterior y siempre que el hecho sea como consecuencia de la colaboración con miembros de este Cuerpo.*

Artículo 29 – Cualificación de las conductas valorables.

1.- *Las distinciones y condecoraciones podrán otorgarse a título individual o colectivo, así como a personas físicas o jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su concesión.*

2.- *El objetivo que persigue la concesión de las condecoraciones y distinciones a que hace referencia el presente título es reconocer:*

a).- *Los actos de servicio extraordinarios realizados por funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Jerez de la Frontera.*

- b).- Los actos de servicio relevantes o de carácter continuado realizados por funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Jerez de la Frontera que hayan tenido especial incidencia en la prestación de servicio al ciudadano y el prestigio de la Institución Policial.
- c).- Los actos de servicio realizados por funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Jerez de la Frontera a consecuencia de los cuales se haya producido el fallecimiento o un menoscabo importante de la salud física o psíquica de los mismos.
- d).- Los actos de servicio concretos o continuados realizados por funcionarios de otros Cuerpos Policiales que hayan tenido repercusión sobre la actuación de la Policía Local de Jerez de la Frontera para un mejor servicio a la Ciudad.
- e).- El tiempo de servicio continuado de los funcionarios/as del Cuerpo de la Policía Local de Jerez de la Frontera, en tanto en cuanto supongan una prestación abnegada y esforzada por parte de los citados funcionarios/as en pro de la Ciudad de Jerez de la Frontera y sus habitantes.
- f).- Las actuaciones de otras personas no pertenecientes a Cuerpos Policiales que, perteneciendo o en representación de Organismos e Instituciones Públicas o Privadas, supongan colaboración o tengan repercusión en la labor que realiza la Policía Local.
- g).- Las actuaciones de cualesquiera otros ciudadanos que supongan colaboración o tengan repercusión en la labor que realiza la Policía Local.

3.- Para la concesión de las distinciones, en cualquiera de las categorías previstas en la Orden al Mérito de la Policía Local de Jerez de la Frontera, no habrá podido mediar en la conducta observada que origine el expediente de concesión, menoscabo del honor, imprudencia, impericia o accidente.

CAPÍTULO II. DE LAS CONDECORACIONES Y DISTINCIONES

Artículo 30. Catálogo de Condecoraciones.

1.- Las distinciones y condecoraciones que podrá otorgar el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en reconocimiento a los hechos descritos en el artículo 29 del presente Reglamento, y con el espíritu de dar a su concesionario pública satisfacción y gratitud por el hecho realizado, son las siguientes:

- a).- Medalla al Mérito de la Policía Local de Jerez de la Frontera.
- b).- Condecoración al Servicio Distinguido de la Policía Local de Jerez de la Frontera, en sus distintas categorías:
- Medalla de Oro.
 - Medalla de Plata.
 - Cruz con Distintivo Rojo.
 - Cruz con Distintivo Blanco.
- c).- Condecoración a la Dedicación en el Servicio de la Policía Local de Jerez de la Frontera, en sus distintas categorías:
- Medalla.
 - Cruz.
 - Encomienda.
 - Placa.
- d).- Felicitación Pública Individual.
- e).- Placa Conmemorativa.

2.- Las condecoraciones, honores y distinciones a) b) y c) irán acompañadas de un pasador que la persona

lucirá dependiendo de los actos y de la uniformidad que luzca de conformidad con el artículo 40 del presente Reglamento.

3.- Aquellas condecoraciones, honores y distinciones que se conceda a personal que no pertenezca al Cuerpo de la Policía Local o a otro Cuerpo o Fuerza de Seguridad u Organismo o Institución no uniformados, no irán acompañadas del correspondiente pasador para actos de diario, si bien darán derecho a lucir la correspondiente miniatura.

SECCIÓN 1ª

DE LA MEDALLA AL MÉRITO

DE LA POLICÍA LOCAL DE JEREZ DE LA FRONTERA

Artículo 31. Medalla al Mérito de la Policía Local de Jerez de la Frontera.

1.- De acuerdo con el artículo 42.3 del vigente Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, serán recompensados con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Jerez, aquellos funcionarios del Cuerpo que se distingan en la realización de intervenciones difíciles, arriesgadas, que impliquen méritos de carácter extraordinario, o que sobresalgan en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo por la realización de servicios de especial relevancia que redunden en beneficio y eleven el prestigio de la Corporación, o que a lo largo de su trayectoria profesional haya observado una conducta merecedora de especial recompensa.

2.- A todos los recompensados se les considerará miembros de la Orden al Mérito de la Policía Local de Jerez de la Frontera.

3.- Junto a las condecoraciones, se entregará un Diploma de Reconocimiento. El diseño de las mismas se detalla en el Anexo I del presente Reglamento.

SECCIÓN 2ª

DE LA CONDECORACIÓN AL SERVICIO DISTINGUIDO

DE LA POLICÍA LOCAL DE JEREZ DE LA FRONTERA

Artículo 32. Condecoración al Servicio Distinguido de la Policía Local de Jerez de la Frontera.

1.- Con la creación de la Condecoración al Servicio Distinguido de la Policía Local se pretende disponer de un medio adecuado y racional de premiar a los/as Funcionarios/as del Cuerpo de la Policía Local de Jerez, que se distingan notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de los deberes profesionales, realicen un servicio de importancia profesional, realicen trabajos destacados o estudios profesionales científicos de importancia para la función policial, así como publicaciones de especial interés policial y difusión de la labor policial, en interés del Cuerpo de la Policía Local y de los/as ciudadanos/as de la ciudad de Jerez de la Frontera, pongan de manifiesto cualidades notorias de valor, lealtad al mando, compañerismo y abnegación, espíritu humanitario y solidaridad social, o realicen de otra forma similar actos que se puedan considerar dignos de esta recompensa y que en definitiva se consideren que redunden en el prestigio del Cuerpo de la Policía Local de Jerez de la Frontera.

2.- La Condecoración al Servicio Distinguido de la Policía Local tiene las siguientes categorías:

A.- Medalla Categoría de Oro.

B.- Medalla Categoría de Plata.

C.- Cruz con Distintivo Rojo.

D.- Cruz con Distintivo Blanco.

3.- Los supuestos para la concesión de las distintas categorías son los que a continuación se detallan:

A.- Medalla Categoría de Oro:

A.1.- Intervenir en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, con riesgo de la propia vida y derivándose de manera causal el fallecimiento, la gran invalidez o la incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo.

A.2.- Participar en tres o más actos de servicio en los que concurran las circunstancias descritas en el párrafo anterior, aunque no se produzcan lesiones ni secuelas como las que en el mismo se contienen.

A.3.- Realizar actos que sin ajustarse expresamente a los requisitos anteriores, merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.

A.4.- Tener concedida la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía en su Categoría de Oro.

B.- Medalla Categoría de Plata:

B.1.- Intervenir en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con riesgo de la propia vida y derivándose de manera causal un grado de incapacidad permanente total o parcial para la profesión habitual.

B.2.- Participar al menos en dos actos de servicio en los que concurran las circunstancias descritas en el párrafo anterior aunque no se produzcan lesiones ni secuelas como las que en el mismo se contienen.

B.3.- Realizar actos que sin ajustarse expresamente a los requisitos anteriores, merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinarios

B.4.- Tener concedida la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía en su Categoría de Plata.

C.- Cruz con Distintivo Rojo:

C.1.- Intervenir en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con o sin riesgo de la propia vida, produciéndose lesiones de las que no se haya derivado ningún grado de invalidez o incapacidad.

C.2.- Realizar actos que sin ajustarse expresamente a los requisitos anteriores, merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.

C.3.- Tener concedida la Cruz al Mérito de la Policía Local de Andalucía con Distintivo Verde.

D.- Cruz con Distintivo Blanco:

D.1.- Realizar actos relativos a las competencias propias de las Policías Locales y en los que se evidencie una relevante cualidad profesional o cívica.

D.2.- Sobresalir con notoriedad en el cumplimiento de los deberes profesionales, constituyendo conducta ejemplar digna de ser resaltada como mérito extraordinario.

D.3.- Realizar actos de análoga naturaleza, no previstos en el presente artículo o los anteriores y que merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.

D.4.- Tener concedida la Cruz al Mérito de la Policía Local de Andalucía con Distintivo Blanco.

D.5.- Aquellos funcionarios/as que cumplan 40 años de servicio efectivo en el Cuerpo de la Policía Local de Jerez de la Frontera.

D.6.- La realización de estudios profesionales o científicos que prestigien al Cuerpo de la Policía Local de Jerez de la Frontera o que resulten útiles para la prestación de los servicios del mismo.

3. También, y excepcionalmente, la Condecoración al Servicio Distinguido especificada en el presente artículo, en su categoría de oro, podrá otorgarse a personas o miembros de plantillas de Policía Local de otros municipios o miembros de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, así como a Organismos o Instituciones que no formen parte del Cuerpo de la Policía Local de Jerez, y a particulares, pero que hayan prestado su manifiesta y permanente colaboración al mismo en forma tan destacada que sean acreedores de tal reconocimiento.

4. A todos los recompensados se les considerará miembros de la Orden al Mérito de la Policía Local de Jerez de la Frontera.

5. Junto a las condecoraciones, se entregará un Diploma de Reconocimiento. El diseño de las mismas se detalla en el Anexo II del presente Reglamento.

SECCIÓN 3ª

DE LA CONDECORACIÓN A LA DEDICACIÓN EN EL SERVICIO

DE LA POLICÍA LOCAL DE JEREZ DE LA FRONTERA

Artículo 33. Condecoración a la Dedicación en el Servicio de la Policía Local de Jerez de la Frontera.

1.- La Condecoración a la Dedicación al Servicio de la Policía Local de Jerez de la Frontera es una distinción que será otorgada en exclusiva a los miembros del citado Cuerpo como reconocimiento a una continuada y dilatada dedicación profesional de los miembros del mismo a lo largo de los años, en defensa de la Ley y de la seguridad ciudadana con una correcta conducta, velando por la seguridad y bienestar de los vecinos del municipio de Jerez de la Frontera obligando a veces a los miembros del Cuerpo a realizar un sobre-esfuerzo en su labor cotidiana.

2.- Junto al periodo de tiempo asignado a cada categoría, los requisitos imprescindibles para obtener esta condecoración son:

2.1.- Ser funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Jerez de la Frontera en activo o en situación administrativa de Segunda Actividad.

2.2.- Carecer de anotación desfavorable sin cancelar por falta grave o muy grave, y no encontrarse sujeto a ningún proceso penal ni a expediente disciplinario.

3.- El periodo de tiempo a computar para la concesión de las distintas categorías habrá de ser de servicio efectivo en el Cuerpo de la Policía Local de Jerez de la Frontera, sin que a estos efectos se computen periodos de servicio fuera del mismo, aunque estos periodos estuviesen reconocidos por el Ayuntamiento a efectos de antigüedad; tampoco se computarán las comisiones de servicio en otros órganos de la Administración en cualquiera de sus niveles, Estatal, Autonómica o Local, aunque se mantenga la pertenencia de origen en la Policía Local de Jerez de la Frontera.

4.- Las distintas categorías de la Condecoración a la Dedicación en el Servicio de la Policía Local de Jerez de la Frontera son las que a continuación se relacionan:

A.- Medalla: Premia 20 años de servicio efectivo. A pesar de su denominación, su insignia consiste en una cruz de metal plateado.

B.- Cruz: A los 25 años de servicio efectivo, consiste en una cruz de metal dorado.

C.- Encomienda: A los 30 años de servicio efectivo, consiste en una cruz de metal dorado.

D.- Placa: A los 35 años de servicio efectivo, de metal plateado.

5.- Junto a las condecoraciones, se entregará un Diploma de Reconocimiento. El diseño de las mismas se detalla en el Anexo III del presente Reglamento.

SECCIÓN 4ª

DE LA FELICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 34. Felicitación Pública Individual.

1.- En virtud del artículo 42.2 del vigente Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local de Jerez, los miembros del Cuerpo podrán ser distinguidos mediante Felicitación Pública Individual acordada por el Ayuntamiento Pleno a propuesta razonada de la Jefatura del Cuerpo, que se hará constar en el expediente personal del interesado.

2.- Las felicitaciones tienen por objeto premiar las actuaciones de aquel personal de la Policía Local que destaca notoriamente del nivel normal en el cumplimiento del servicio o en su trayectoria profesional o que, por el riesgo que una concreta actuación comporte o por la eficacia de los resultados se consideren meritorias.

3.- Las felicitaciones se harán por escrito, serán objeto de difusión en el Tablón de Anuncios del Cuerpo y se notificarán al interesado.

4.- Serán acreedores de la Felicitación Pública Individual los Funcionarios/as del Cuerpo de la Policía Local de Jerez de la Frontera:

4.1.- Que hayan realizado actos relativos a las competencias propias de la Policía Local y en los que se evidencie una relevante cualidad profesional o cívica.

4.2.- Que sobresalgan con notoriedad en el cumplimiento de los deberes profesionales, constituyendo conducta ejemplar digna de ser resaltada como mérito extraordinario.

4.3.- Que hayan sido felicitados por el Pleno Municipal o Junta de Gobierno de la Ciudad de Jerez de la Frontera.

4.4.- Que hayan realizado un acto de especial relevancia.

4.5.- Que hayan prestado servicio, sin causar baja médica por cualquier motivo, y de manera ininterrumpida por un periodo de al menos veinticinco años.

4.6.- Funcionarios/as en Prácticas del Cuerpo de la Policía Local de Jerez de la Frontera que hayan realizado un acto de especial relevancia.

5.- Igualmente, podrán ser acreedores de la Felicitación Pública Individual:

5.1.- Miembros de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que hayan realizado un acto de especial relevancia.

5.2.- Miembros de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que hayan sido felicitados por el Pleno Municipal o Junta de Gobierno de la Ciudad de Jerez de la Frontera.

5.3.- Funcionarios en Prácticas de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que hayan realizado un acto de especial relevancia.

5.4.- Personas e Instituciones Públicas o Privadas y sus miembros que hayan llevado a cabo acciones de colaboración concreta o continuada con el Cuerpo de la Policía Local de Jerez de la Frontera, que no sean merecedoras de la Condecoración al Mérito de la Policía Local de Jerez de la Frontera.

5.5.- Quienes hayan realizado actos de análoga naturaleza, no previstos en el presente apartado o los anteriores y que merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.

5.6.- Igualmente se podrá conceder esta distinción para reconocer la realización de estudios profesionales o científicos que prestigien a los Cuerpos de la Policía Local o que resulten útiles para la prestación de los servicios de los mismos.

6.- La Felicitación Pública Individual, podrá concederse a Título Póstumo, en cuyo caso, se hará entrega de la misma a los herederos o familiares directos de la persona a la que se le concede.

7.- Para ser acreedores no obstante de la Felicitación Pública Individual, deberán reunir los citados en los párrafos anteriores los siguientes requisitos:

A).- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.

B).- No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.

C).- Para los Funcionarios en Prácticas además, tener informe favorable de la Escuela de Formación donde estén realizando sus estudios.

8.- La Felicitación Pública Individual llevará aparejada un Diploma de Reconocimiento, cuyo modelo se detalla

en el Anexo IV del presente Reglamento.

SECCIÓN 5ª

DE LA PLACA CONMEMORATIVA

Artículo 35. Placa Conmemorativa.

1.- La Placa Conmemorativa se entregará a los miembros del Cuerpo que se jubilen, por cumplir la edad o requisitos reglamentarios, una vez que se haya producido ésta oficial y reglamentariamente.

2.- En caso de fallecimiento de miembros del Cuerpo en el mismo año o siguiente al de su jubilación sin haberle podido hacer entrega de la correspondiente placa, ésta se le hará entrega a sus herederos o familiares directos.

3.- La Placa Conmemorativa consistirá en el escudo de pecho reglamentario, ubicado en una metopa de madera con la forma de escudo del modelo español, acabado en punta en la base. Debajo del escudo se ubicará una chapa metálica con indicación del nombre y apellidos del jubilado, su categoría profesional y el número de años de servicios en el Cuerpo.

4.- Dadas las características, la Placa Conmemorativa podrá ser entregada además a personas o Instituciones y Organismos en aquellas circunstancias que así sea considerado por el Consejo Rector.

5.- El diseño de la Placa Conmemorativa se detalla en el Anexo V del presente Reglamento.

SECCIÓN 6ª

BENEFICIOS Y DERECHOS

Artículo 36. Baremos para concursos.

1.- Los/as funcionarios/as miembros del Cuerpo de la Policía Local de Jerez de la Frontera, podrán invocar como mérito la posesión tanto de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Jerez, así como un máximo de cuatro (4) Felicitaciones Públicas Individuales, a efectos de concursos de méritos profesionales en los procesos selectivos a los que concurren, de acuerdo con el Anexo V, "BAREMOS PARA LA FASE DE CONCURSO Y EL CONCURSO DE MÉRITOS", apartado V.A. "BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO", V.A.4. "Otros méritos" y apartados V.A.4.2. y V.A.4.4., y apartado V.B. "BAREMO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS", apartado V.B.1. "Promoción Interna" y apartado V.B.2. "Movilidad", de la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las Pruebas Selectivas, los Temarios y el Baremo de Méritos para el Ingreso, la Promoción Interna y la Movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, modificada por la Orden de 31 de marzo de 2008.

2.- Los/as funcionarios/as miembros del Cuerpo de la Policía Local de Jerez de la Frontera, podrán invocar como mérito la antigüedad reconocida, a efectos de concursos de méritos profesionales en los procesos selectivos a los que concurren, de acuerdo con el Anexo V, "BAREMOS PARA LA FASE DE CONCURSO Y EL CONCURSO DE MÉRITOS", apartado V.A. "BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO", V.A.2. "Antigüedad", y apartado V.B. "BAREMO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS", apartado V.B.1. "Promoción Interna" y apartado V.B.2. "Movilidad", de la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las Pruebas Selectivas, los Temarios y el Baremo de Méritos para el Ingreso, la Promoción Interna y la Movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, modificada por la Orden de 31 de marzo de 2008, siendo indiferente e incompatible a estos efectos la mera posesión o no de la Condecoración especificada para cada periodo de servicio.

Artículo 37. Otros derechos y honores.

1.- Las personas miembros de la Orden deberán ocupar lugar o sitio preferente en los actos oficiales a que fueran convocados, organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

2.- Los hombres y mujeres miembros de la Orden, personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Jerez de la Frontera, podrán ser nombrados funcionarios honoríficos del mismo, con la categoría que ostentasen al cesar en el servicio por jubilación o incapacidad.

3.- Las personas miembros de la Orden que no pertenezcan al Cuerpo de la Policía Local de Jerez de la Frontera, también podrán ser nombrados por la Corporación, miembros honorarios del Cuerpo, debiéndose comunicar tal circunstancia a la Dirección General de la Junta de Andalucía competente en materia de coordinación de Policías Locales.

Artículo 38. Pérdida de derechos.

Si durante la tramitación del expediente de concesión de cualquiera de las condecoraciones o distinciones mencionadas en los artículos 32, 33 y 35 del presente Reglamento, el posible acreedor de las mismas fuese procesado judicialmente o se le hubiese incoado un procedimiento administrativo disciplinario, la tramitación de dicha concesión se suspenderá hasta que recaiga sentencia o resolución firme, respectivamente, continuándose entonces el expediente y concediéndose, en su caso, la condecoración o distinción en el año siguiente.

Artículo 39. Forma de portar las Condecoraciones.

1.- Los funcionarios/as del Cuerpo de la Policía Local de Jerez de la Frontera, lucirán las distintas condecoraciones según queda descrito en el Anexo VI del presente Reglamento, y en todo caso en la siguiente forma:

- a) Si portasen uniforme de gala y/o de representación, se prenderá sobre el bolsillo superior izquierdo de la prenda.
- b) De no usarse el uniforme anterior, se podrá utilizar el pasador correspondiente en el uniforme de diario.
- c) No usándose uniforme se podrá utilizar la insignia de solapa.

2.- En referencia a lo dispuesto en el párrafo anterior, en los días festivos en los que se utilice el uniforme de gala o de representación se portará la condecoración, y en el resto de los días se portará el pasador de las mismas.

3.- Las condecoraciones se portarán con la debida dignidad, ornato y respeto que las mismas merecen.

4.- Sólo podrán portarse en el uniforme condecoraciones de índole policial concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, la Junta de Andalucía, la Administración General del Estado o cualquier otra Administración Pública o Institución del Estado.

5.- Cualquier funcionari/a que desee portar otra condecoración o elemento ajena a servicios policiales en el uniforme, deberá solicitarlo al Consejo Rector previsto en este Reglamento, que lo resolverá en la siguiente sesión que celebre, debiendo emitir informe al respecto.

CAPÍTULO III. DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 40. Creación del Consejo Rector.

Para valorar las circunstancias y requisitos a que se hace referencia en los artículos anteriores, se constituye el Consejo Rector de Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Jerez de la Frontera, órgano colegiado, con las funciones que se determinan en el artículo 46 del presente Reglamento.

Artículo 41. Composición del Consejo Rector.

El Consejo Rector estará compuesto por:

- a).- El/La Sr./Sr^a. Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que será su Presidente/a y que podrá ser sustituido/a por el miembro de la Corporación en que reglamentariamente delegue.
- b).- El/La Sr./Sra. Teniente Alcalde/sa Delegado/a del Área del cual dependa el Cuerpo de la Policía Local, que será su Vicepresidente/a.
- c).- El Jefe del Cuerpo de la Policía Local o funcionari/a de dicho Cuerpo en quien delegue.
- d).- Un funcionari/a de la Escala Técnica de la Policía Local de Jerez de la Frontera, nombrado mediante

votación por aquellos miembros de la Policía Local pertenecientes a dicha Escala.

e).- Un funcionario/a de la Escala Ejecutiva de la Policía Local de Jerez de la Frontera, categoría de Inspector, nombrado mediante votación por aquellos miembros de la Policía Local que ostenten dicha categoría.

f) Un funcionario/a de la Escala Ejecutiva de la Policía Local de Jerez de la Frontera, categoría de Subinspector, nombrado mediante votación por aquellos miembros de la Policía Local que ostenten dicha categoría.

g).- Un funcionario/a de la Escala Básica de la Policía Local de Jerez de la Frontera, categoría de Oficial, nombrado mediante votación por aquellos miembros de la Policía Local que ostenten dicha categoría.

h).- Un funcionario/a de la Escala Básica de la Policía Local de Jerez de la Frontera, categoría de Policía, nombrado mediante votación por aquellos miembros de la Policía Local que ostenten dicha categoría.

i).- Un Secretario nombrado por el Jefe del Cuerpo de la Policía Local, que tendrá voz pero sin voto.

Artículo 42. Suplentes del Consejo Rector.

1.- Las Autoridades, el Jefe de la Policía Local y demás personas con representación en el Consejo Rector, podrán nombrar suplentes para los titulares y segundos suplentes en las distintas sesiones que celebre el citado Consejo, que deberán reunir la misma naturaleza y condición que el titular o delegado.

2.- Los nombramientos de los titulares, suplentes y segundos suplentes deberán ser comunicados, una vez realizada la convocatoria de las sesiones y antes de su celebración, a la Secretaría del Consejo.

Artículo 43. Funciones del Consejo Rector.

Son funciones del Consejo Rector:

a).- Recibir las propuestas sobre condecoraciones y distinciones sobre los funcionarios y ciudadanos susceptibles de ser acreedores de las mismas.

b).- Impulsar la tramitación de los expedientes sobre condecoraciones y distinciones.

c).- Trasladar al Excmo. Sr./Sr^a. Alcalde/esa o Tte. de Alcalde/esa Delegado/a del Área de Policía el informe preceptivo sobre la propuesta a elevar al Pleno relativa a la concesión de las condecoraciones y distinciones.

d).- Proponer candidatos a la Orden al Mérito de Policía Local de Andalucía.

e).- Organizar de los actos conmemorativos del Día de la Policía Local de Jerez.

Artículo 44. Del Presidente del Consejo Rector.

1.- Son funciones del Presidente:

a).- Ostentar la representación del Consejo.

b).- Nombrar a los miembros del Consejo y a sus suplentes.

c).- Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

d).- Presidir las sesiones del Consejo, moderar el desarrollo de los debates, suspenderlos por causas justificadas y levantar las sesiones.

e).- Dirigir las votaciones, dirimiendo en su caso con su voto los empates. Recibir del Jefe del Cuerpo de la Policía Local propuestas de condecoraciones y distinciones, y presentarlas ante el Consejo, así como organizar los actos que con motivo del Día de la Policía se celebren.

f).- Asegurar el cumplimiento de las leyes y el presente Reglamento.

g).- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.

h).- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo.

2.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, y en defecto de éste, por el miembro del Consejo de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, de entre sus componentes.

Artículo 45. Miembros del Consejo Rector.

1.- Corresponde a los miembros del Consejo:

a).- Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros como mínimo en igual plazo.

b).- Participar en los debates de las sesiones.

c).-Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

d).- Formular ruegos y preguntas.

e).- Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

f).- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2.- Los miembros del Consejo Rector no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado para cada caso concreto, por el propio órgano.

3.- En casos de ausencia o de enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del Consejo serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

4.- Los miembros del Consejo Rector están sujetos al régimen de recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 46. Funciones del Secretario del Consejo Rector.

1.- Son funciones del Secretario del Consejo:

a).- Asistir a las reuniones con voz y sin voto, en tanto es miembro del Consejo.

b).- Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden del Presidente.

c).- Recibir los actos de comunicación de los miembros del Consejo y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d).- Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e).- Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

f).- Tramitar los expedientes sobre condecoraciones y distinciones.

g).- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

2.- La sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, se realizará por su suplente, y en su defecto, por acuerdo del Presidente.

Artículo 47. Convocatorias y sesiones.

1.- Para la válida constitución del Consejo, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, salvo lo dispuesto en el punto siguiente.

2.- En segunda convocatoria, el Consejo se entenderá válidamente constituido con la presencia del Presidente, del Secretario y de los miembros que hayan concurrido a la misma.

3.- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día,

salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos, salvo los supuestos que se determinen en el presente.

5.- Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario del Consejo para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

Artículo 48. De las Actas.

1.- De cada sesión que celebre el Consejo Rector se levantará Acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- En el Acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el Acta o uniéndose copia a la misma.

3.- Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4.- Cuando los miembros del Consejo voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que en su caso pueda derivarse de los acuerdos.

5.- Las Actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del Acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

CAPÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y DE REVOCACIÓN

Artículo 49. De las propuestas y solicitudes.

Todas las solicitudes y propuestas se presentarán ante el Jefe del Cuerpo de la Policía Local, quien las tramitará a su vez como propuestas iniciales al Presidente del Consejo Rector.

Artículo 50. De las Condecoraciones a la Constancia y de la Placa Conmemorativa.

Las Condecoraciones a la Constancia y Placa Conmemorativa serán propuestas de oficio por la Jefatura del Cuerpo en base a los datos obrantes en cuanto a antigüedad de los/as funcionarios/as o información sobre la jubilación de/lla funcionario/a en concreto, en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 51. De la Medalla al Mérito, la Condecoración al Servicio Distinguido y de la Felicitación Pública Individual.

1.- Las Condecoraciones al Mérito en sus distintas categorías y Felicitación Pública Individual, se solicitarán a favor de quienes pudiesen ser sus acreedores, por personas distintas a aquéllos. Podrán solicitarlas:

a).- El Presidente del Consejo Rector.

b).- El Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

c).- Los miembros del Consejo.

d).- Cualquier funcionario perteneciente a las Escalas Técnica o Ejecutiva del Cuerpo de la Policía Local.

e).- Un grupo de funcionarios no inferior a treinta (30) miembros de la Escala Básica de la Policía Local.

2.- Las solicitudes a que se hace referencia en el artículo anterior deberán incluir, además de los datos

personales del acreedor de la distinción, un informe motivado en el que se base la petición.

Artículo 52. Tramitación del expediente administrativo.

1.- A la vista de las propuestas iniciales, el Consejo Rector procederá al estudio y debate de las mismas, que se resolverán de la siguiente forma:

a).- Las Condecoraciones a la Constancia y Placa Conmemorativa se considerarán resueltas, una vez estudiada cada solicitud y comprobado que su acreedor cumple la condición para hacerse merecedor de ella.

b).- Las Condecoraciones al Mérito y Menciones Honoríficas se resolverán por votación, debiendo obtener el acreedor para su concesión al menos la mayoría absoluta de los votos de los miembros del Consejo, considerándose resueltas en ese caso.

2.- Una vez finalizadas las deliberaciones, el Consejo Rector decidirá la instrucción del correspondiente expediente administrativo, siendo el Secretario del Consejo la persona encargada de la instrucción que, tras la comprobación y evaluación de los méritos alegados en la propuesta de iniciación y demás trámites que considere oportunos, elevará la correspondiente propuesta en un plazo no superior a dos meses desde su nombramiento como instructor/a.

3. En su propuesta, la persona nombrada para la instrucción incluirá la categoría con que se propone el ingreso en la Orden.

4. Recibida la propuesta derivada de la instrucción, el Presidente del Consejo Rector elevará propuesta de resolución sobre lo resuelto por el Consejo al Sr./Sra. Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que lo elevará al Pleno.

Artículo 53. Resolución.

1.- El Pleno Municipal como máximo órgano de representación política de los ciudadanos en el Gobierno Municipal y en virtud de lo dispuesto en la ley, tendrá potestad para aprobar, denegar o modificar las propuestas efectuadas.

2.- El acuerdo de concesión se notificará personalmente al interesado en el plazo de quince días siguientes al que haya sido adoptado y podrá ser susceptible de recurso en los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3.- Dicho acuerdo de concesión se publicará en el tablón de anuncios de la Jefatura de la Policía Local, para general conocimiento.

4.- La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones a la que se refiere el presente Título podrá ser revocada, si con posterioridad a la misma los interesados realizan actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio o suspensión por tres o más años. El procedimiento de revocación se iniciará de oficio por la Delegación de Seguridad, con audiencia a los afectados, y se sustanciará de igual forma que el procedimiento de concesión. La resolución de revocación dará lugar a la baja en la Orden y a la pérdida de los derechos y honores previstos en los artículos 36 y 37 del presente Reglamento.

5.- El plazo máximo de resolución de este procedimiento será de seis meses, produciendo la falta de resolución expresa los efectos previstos en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO V. - DEL ACTO PROTOCOLARIO DE ENTREGA DE LAS CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DE LA POLICÍA LOCAL

Artículo 54. Acto público de imposición.

1.- Todas las Condecoraciones, Honores y Distinciones concedidas en base al presente Título serán entregadas directamente a las personas distinguidas o a un familiar, en caso de imposibilidad justificada para recogerla o por fallecimiento del distinguido.

2.- El día de entrega oficial de las Condecoraciones, Honores y Distinciones será el Día del Cuerpo de la Policía Local de Jerez de la Frontera que se celebra anualmente.

3.- La entrega se llevará a cabo durante un acto protocolario del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que revestirá la mayor solemnidad posible para resaltar los méritos y cualidades de las personas condecoradas, con la asistencia de miembros de la Corporación Municipal que harán entrega de dichas condecoraciones. Durante dicho acto se dará lectura a la Orden de Concesión y se entregarán los diplomas acreditativos correspondientes.

4.- Aquellas personas distinguidas que no se personen a los actos protocolarios a recoger la distinción, sin justificación suficiente, se entenderá que rechazan la misma, por lo que se procederá a su anulación desde la Secretaría General del Ayuntamiento.

5.- Para recoger la distinción en el acto protocolario de entrega, el distinguido deberá asistir reglamentariamente uniformado de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 250/2007, de 25 de septiembre, por el que se establece la uniformidad de las Policías Locales de Andalucía, así como sus normas de desarrollo.

5.- El título VIII regula el Libro de Honores y Distinciones (antes Título VII) al que se le ha añadido un nuevo párrafo en el artículo 55:

"2.- En el caso de distinciones de la Orden al Mérito de la Policía Local, se dará cuenta a la Delegación de Recursos Humanos. Por la Jefatura de la Policía Local se llevará un registro de las Menciones Honoríficas y Placas Conmemoratorias concedidas."

6.- Se agrega una disposición adicional más, la segunda, que faculta con carácter excepcional a la Alcaldía-Presidencia para el otorgamiento de las condecoraciones y distinciones:

"La Alcaldía-Presidencia, con carácter excepcional, ante hechos de especial significación, y por razones de urgencia, podrá acordar de oficio el otorgamiento de condecoraciones y distinciones a aquellas personas en las que concurriendo particulares circunstancias sean acreedoras de las mismas. En estos casos se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación y al Consejo Rector de Condecoraciones y Distinciones para su conocimiento y efectos oportunos."

7.- Se incorpora una disposición transitoria más, la segunda, relativa al reconocimiento anterior de la antigüedad para portar la correspondiente condecoración:

"Una vez aprobado el presente Reglamento, todos aquellos funcionarios/as que a la fecha de la misma tuvieran reconocida la antigüedad a que se hace referencia en el artículo 33 del mismo, dará derecho a portar la condecoración correspondiente a dicha antigüedad."

Segundo.- Aprobar los Anexos (6) del citado proyecto que se adjuntan.

Tercero.- Remitirlo al Pleno para su aprobación y tramitación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Policía Local y el Servicio de Asistencia Jurídica; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

44. EXPEDIENTE SUBV. N° 10/2017 - DESISTIMIENTOS DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES DE TASAS URBANÍSTICAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Presentadas solicitudes de subvenciones de tasas de licencias municipales previstas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Tramitación de Licencias Urbanísticas para las entidades sin ánimo de lucro, por las interesadas y en las fechas que se relacionan, se le requirió a cada solicitante

en base a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para que aportara la documentación que igualmente se relaciona en el plazo de diez hábiles, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistida de su petición.

1.- Expediente: SUBV-SSAL-2014/68

Solicitante: IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA

Fecha de notificación del requerimiento: 10.02.17

Documentación requerida:

- Certificado acreditativo de que se encuentra al corriente del pago de todas sus obligaciones fiscales con la Administración Local.
- Certificado que acredite hallarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o presentar escrito autorizando a esta Administración a recabar dichos datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente en obligaciones de Seguridad Social, o presentar escrito autorizando a esta Administración a recabar dichos datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.- Expediente: SUBV-SSAL-2015/44

Solicitante: CLUB RECREATIVO PARQUE CARTUJA

Fecha de notificación del requerimiento: 12.04.17

Documentación requerida:

- Certificado que acredite hallarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o presentar escrito autorizando a esta Administración a recabar dichos datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente en obligaciones de Seguridad Social, o presentar escrito autorizando a esta Administración a recabar dichos datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.- Expediente: SUBV-SSAL-2015/56

Solicitante: ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ

Fecha de notificación del requerimiento: 2.05.17

Documentación requerida:

- Certificado que acredite hallarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o presentar escrito autorizando a esta Administración a recabar dichos datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente en obligaciones de Seguridad Social, o presentar escrito autorizando a esta Administración a recabar dichos datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- Expediente: SUBV-SSAL-2015/77

Solicitante: FUNDACIÓN CAJASOL

Fecha de notificación del requerimiento: 20.02.17

Documentación requerida:

- Certificado acreditativo de que se encuentra al corriente del pago de todas sus obligaciones

fiscales con la Administración Local.

- Certificado que acredite hallarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o presentar escrito autorizando a esta Administración a recabar dichos datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente en obligaciones de Seguridad Social, o presentar escrito autorizando a esta Administración a recabar dichos datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

5.- Expediente: SUBV-SSAL-2015/83

Solicitante: FUNDACIÓN PRIVADA INTEGRALIA

Fecha de notificación del requerimiento: 10.05.17

Documentación requerida:

- Certificado que acredite hallarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o presentar escrito autorizando a esta Administración a recabar dichos datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente en obligaciones de Seguridad Social, o presentar escrito autorizando a esta Administración a recabar dichos datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

6.- Expediente: SUBV-SSAL-2016/2

Solicitante: ASOCIACIÓN TODOS CON CASA

Fecha de notificación del requerimiento: 13.02.17

Documentación requerida:

- Certificado acreditativo de que se encuentra al corriente del pago de todas sus obligaciones fiscales con la Administración Local.
- Certificado que acredite hallarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o presentar escrito autorizando a esta Administración a recabar dichos datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente en obligaciones de Seguridad Social, o presentar escrito autorizando a esta Administración a recabar dichos datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado sin que se haya aportado la documentación requerida, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tener por desistidas a las solicitantes de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42.

A la vista del informe jurídico obrante en el expediente.

Por todo ello SE PROPONE

I.- Tener por desistidas a las interesadas que se relacionan, de las solicitudes de subvenciones de tasas de licencias municipales previstas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Tramitación de Licencias Urbanísticas.

RELACIÓN:

I.- IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA (Exp. SUBV-SSAL-2014/68).

- 2.- CLUB RECREATIVO PARQUE CARTUJA (Exp. SUBV-SSAL-2015/44).
- 3.- ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ (Exp. SUBV-SSAL-2015/56).
- 4.- FUNDACIÓN CAJASOL (Exp. SUBV-SSAL-2015/77).
- 5.- FUNDACIÓN PRIVADA INTEGRALIA (Exp. SUBV-SSAL-2015/83).
- 6.- ASOCIACIÓN TODOS CON CASA (Exp. SUBV-SSAL-2016/2).

2.- Notificar el acuerdo a las interesadas con indicación de los recursos procedentes."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Asistencia Jurídica, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Concluido el Orden del Día, la Presidencia propone la declaración de urgencia de los siguientes asuntos:

- A.U.1.- APROBACIÓN DE GASTOS PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO AL TAREAS DE ANÁLISIS Y REPARACIÓN DE LA SOLERÍA DE LAS ZONAS DE DUCHAS DE LOS 8 VESTUARIOS UBICADOS EN LAS PLANTAS -1 Y -2 DEL PALACIO MUNICIPAL DE LOS DEPORTES, POR UN IMPORTE TOTAL DE 9.500,00€.-
- A.U.2.- EXPTEIDIENTE DE CONTRATACION MENOR DE SERVICIO DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ ANTE EL PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN INICIADO POR SERVICIOS URBANOS AMARILLOS S.L.U.-
- A.U.3.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL "SERVICIO DE ESCUELAS DE VERANO DISTRITO SUR Y OESTE 2017".-
- A.U.4.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR 5 PUESTOS DE ALBAÑILES OFICIALES, CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS "ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (ESTELLA DEL MARQUÉS)", "REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS (TORRECERA)" Y "REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA ARCHIVO HISTÓRICO (GUADALCACÍN)" (3), INCLUIDOS EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.-
- A.U.5.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR 6 PUESTOS DE TRABAJADOR SOCIAL (ASISTENTE SOCIAL), CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS "JEREZ JOVEN" (5) Y "CULTURÍZATE (SAN ISIDRO DEL GUADALETE)" (1), INCLUIDOS EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN.-
- A.U.6.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR 6 PUESTOS DE EMPLEADO ADMINISTRATIVO, CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS "JEREZ JOVEN", "CLUB DE EMPLEO Y COMUNIDAD VIRTUAL", "CULTURÍZATE (SAN ISIDRO DEL GUADALETE)", "ADECUACIÓN RED DE TRANSPORTE PUBLICO" Y "ARCHIVO EXPEDIENTES ACTIVIDADES Y DISCIPLINA MEDIOAMBIENTAL RELACIONADA CON URBANISMO" (2), INCLUIDOS EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN.-
- A.U.7.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE UN NUEVO CANDIDATO A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CLUB

DE EMPLEO Y COMUNIDAD VIRTUAL", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN, POR RENUNCIA ANTES DE SU CONTRATACIÓN DE UNO DE LOS ASPIRANTES PREVIAMENTE PROPUESTO.-

- A.U.8.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE PEÓN DE JARDINERÍA, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO FORESTAL (TORRECERA)", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN.-
- A.U.9.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE PEONES DE PINTOR, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS (BARRIADAS RURALES)", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN.-
- A.U.10.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE PROFESOR TÉCNICO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "JEREZ JOVEN", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN.-
- A.U.11.- ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PUESTO DE HELADOS EN LA TEMPORADA ESTIVAL SOBRE EMPLAZAMIENTO NÚM. 1 SITO EN C/ TORRES DE ALHAQUIME ESQUINA A C/ ALCAZAR DE JEREZ.-
- A.U.12.- ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PUESTO DE HELADOS EN LA TEMPORADA ESTIVAL SOBRE EMPLAZAMIENTO NÚM. 2 SITO EN AVDA. SOLIDARIDAD.-
- A.U.13.- COSTAS E INTERESES DECRETADOS POR LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE JEREZ A CUYO PAGO RESULTA CONDENADO EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESPIDO. AUTOS 11/2017, 202/2013, 10/2017, 1070/2012, 985/2012, 8/2017, 971/12.-
- A.U.14.- NOMBRAMIENTO DE COMPONENTES DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACION CONJUNTA.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda su declaración.

A.U. 1º.- APROBACIÓN DE GASTOS PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO AL TAREAS DE ANÁLISIS Y REPARACIÓN DE LA SOLERÍA DE LAS ZONAS DE DUCHAS DE LOS 8 VESTUARIOS UBICADOS EN LAS PLANTAS -1 Y -2 DEL PALACIO MUNICIPAL DE LOS DEPORTES, POR UN IMPORTE TOTAL DE 9.500,00€.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 452, y visto el Informe de Intervención, el Informe

sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del plan de ajuste y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de D. [REDACTED] (D.N.I. [REDACTED]), para tareas de análisis y reparación de la solería de las zonas de duchas de los 8 vestuarios ubicados en las plantas -1 y -2 del Palacio Municipal de los Deportes, por un importe total de **9.500,00€**, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
06/34210/212.00	Rep.,mant. y conserv. edificios y otras const-Instalac.y pista	9.500,00 €

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los artículo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución número 18, "Pagos a justificar", del Actual Presupuesto 2017, prórroga del 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 2°.- EXPTEDIENTE DE CONTRATACION MENOR DE SERVICIO DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ ANTE EL PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN INICIADO POR SERVICIOS URBANOS AMARILLOS S.L.U.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Directora del Servicio de Alcaldía Presidencia en funciones de Directora del Servicio de Gabinete Jurídico, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 01.92013.22604 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (11.890,00 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a MARIMÓN ABOGADOS, S.L.P., con C.I.F. n.º B63770705, por un importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (1.890,00 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (11.890,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de

contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Alcaldía-Presidencia y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 3º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL "SERVICIO DE ESCUELAS DE VERANO DISTRITO SUR Y OESTE 2017"

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 174 e) y 177.2, del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en concordancia con el 169 del texto legal que regulan el procedimiento negociado para los contratos de servicios, vistos los informes emitidos por la Delegación de Educación y por la Intervención Municipal así como, por el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Jerez, **SE PROPONE:**

Primero.- Aprobar el gasto del contrato que asciende a la cantidad de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**23.667,77€**), I.V.A. excluido, Corresponde al importe del I.V.A. a aplicar la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (**4.970,23€**) Aplicado el I.V.A. correspondiente asciende el presupuesto del contrato a la cantidad de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (**28.638,00€**), I.V.A incluido.

Según informe de la Intervención de este Ayuntamiento de 14 de junio de 2017, para atender el gasto de la presente contratación existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias 13/92053/226.55 (por importe de 19.842,00€) y 13/92055/226.55 (por importe de 8.796,00€), del vigente Presupuesto municipal, por lo que se efectúa la oportuna retención de crédito que se registra en las operaciones: 220170015746 y 220170015747.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de **"Servicio de Escuelas de Verano distrito Sur y Oeste 2017"**.

Tercero.- Facultar al Servicio de Contratación para solicitar ofertas a empresas capacitadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178.1 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Departamento Distrito Norte-Oeste y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 4º.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR 5 PUESTOS DE ALBAÑILES OFICIALES, CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS "ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (ESTELLA DEL MARQUÉS)", "REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS (TORRECERA)" Y "REHABILITACIÓN DE

INMUEBLE PARA ARCHIVO HISTÓRICO (GUADALCACÍN)" (3), INCLUIDOS EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 2 de junio de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE la Oferta de 5 puestos de ALBAÑILES (Oficiales de primera y de segunda) para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 71211015, para los Proyectos "Acondicionamiento y reparaciones en instalaciones deportivas (Estrella del Marqués)", "Rehabilitación de edificios (Torrecera)" y "Rehabilitación de inmueble para archivo histórico (Guadalcaçín)" (3 puestos), asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-25718 y recibiendo con fecha 9 de junio del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 15 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las instalaciones de El Zagal el martes día 13 de junio, comparecen todos los citados, renunciando el candidato situado en primer lugar del listado, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 14 de junio de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación provisional de las personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 1 puesto de **Albañil Oficial mayor de 30 años** correspondiente al proyecto Acondicionamiento y reparaciones en instalaciones deportivas (Estella del Marqués), incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. Aprobación provisional de las personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 1 puesto de **Albañil Oficial mayor de 30 años** correspondiente al proyecto Rehabilitación de edificios (Torrecera), incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Tercero. Aprobación provisional de las personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 3 puestos de **Albañil Oficial mayor de 30 años** correspondiente al proyecto Rehabilitación de inmueble para archivo histórico (Guadalacín), incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

D. [REDACTED].

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Cuarto. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 5º.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR 6 PUESTOS DE TRABAJADOR SOCIAL (ASISTENTE SOCIAL).

CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS "JEREZ JOVEN" (5) Y "CULTURÍZATE (SAN ISIDRO DEL GUADALETE)" (1), INCLUIDOS EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPL@JOVEN.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Empl@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Empl@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Empl@Joven y Empl@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 29 de mayo de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE el Documento de Oferta de 6 puestos de TRABAJADOR SOCIAL (ASISTENTE SOCIAL) para desempleados menores de 30 años, con clave de ocupación 28241065, para los proyectos "Jerez Joven" (5) y "Culturízate (San Isidro del Guadalete)" (1), asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-24827 y recibiendo con fecha 1 de junio del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 18 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el miércoles día 7 de junio, comparecen 17 de los 18 citados, no pudiendo acreditar la candidata [REDACTED] estar en posesión de la titulación requerida y abandonando el proceso sin entregar su documentación, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 9 de junio de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación del listado provisional de personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 5 puestos de **Trabajador Social (Asistente Social) menor de 30 años** correspondiente al proyecto Jerez Joven, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Dña. [REDACTED].

Dña. [REDACTED].

Dña. [REDACTED].

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. Aprobación del listado provisional de personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 1 puesto de **Trabajador Social (Asistente Social) menor de 30 años** correspondiente al proyecto Culturízate (San Isidro del Guadalete), incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Tercero. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 6º.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR 6 PUESTOS DE EMPLEADO ADMINISTRATIVO, CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS "JEREZ JOVEN", "CLUB DE EMPLEO Y COMUNIDAD VIRTUAL", "CULTURÍZATE (SAN ISIDRO DEL GUADALETE)", "ADECUACIÓN RED DE TRANSPORTE PUBLICO" Y "ARCHIVO EXPEDIENTES ACTIVIDADES Y DISCIPLINA MEDIOAMBIENTAL RELACIONADA CON URBANISMO" (2), INCLUIDOS EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente sexto previamente así declarado, se

conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 29 de mayo de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE el Documento de Oferta de 6 puestos de EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL para desempleados de menos de 30 años, con clave de ocupación 43091029, para los proyectos "Jerez joven", "Club de empleo y comunidad virtual", "Culturízate (San Isidro del Guadalete)", "Adecuación red de transporte público" y "Archivo expedientes actividades y disciplina medioambiental relacionada con Urbanismo" (2 puestos), asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-24807 y recibiendo con fecha 1 de junio del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 18 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las instalaciones municipales de El Zagal el miércoles día 7 de junio, comparecen todos los citados menos uno, renunciando voluntariamente además el candidato/a con número de orden 18, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 9 de junio de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación provisional de la persona a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 1 puesto de **Administrativo menor de 30 años** correspondiente al proyecto Jerez joven, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el

impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. Aprobación provisional de la persona a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 1 puesto de **Administrativo menor de 30 años** correspondiente al proyecto Club de empleo y comunidad virtual, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Tercero. Aprobación provisional de la persona a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 1 puesto de **Administrativo menor de 30 años** correspondiente al proyecto Culturízate (San Isidro del Guadalete), incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Cuarto. Aprobación provisional de la persona a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 1 puesto de **Administrativo menor de 30 años** correspondiente al proyecto Adecuación red de transporte público, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Quinto. Aprobación provisional de las personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 2 puestos de **Administrativo menor de 30 años** correspondientes al proyecto Archivo expedientes actividades y disciplina medioambiental relacionada con Urbanismo, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Sexto. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 7º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE UN NUEVO CANDIDATO A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CLUB DE EMPLEO Y COMUNIDAD VIRTUAL", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN, POR RENUNCIA ANTES DE SU CONTRATACIÓN DE UNO DE LOS ASPIRANTES PREVIAMENTE PROPUESTO.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente séptimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 25 de abril de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE el Documento de Oferta de 2 puestos de INGENIEROS TÉCNICOS INFORMÁTICOS para desempleados de menos de 30 años, con código de ocupación 27191022, para el proyecto "Club de empleo y comunidad virtual", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-19728 y recibiendo con fecha 3 de mayo del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluía una relación de tan solo 2 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta.

La JGL del Ayuntamiento de Jerez, en sesión celebrada el día el 11 de mayo de 2017 como asunto

urgente nº 6 de su orden del día, adoptó Acuerdo de aprobación del listado provisional de personas a seleccionar para el desarrollo de dicho proyecto, decisión que recayó en los candidatos [REDACTED] y [REDACTED], y sobre el que no se presentaron reclamaciones, por lo que se elevó a definitivo.

Posteriormente y antes de que se hubiese procedido a su contratación laboral, D. [REDACTED] entregó con fecha 1-06-2017 su renuncia a ocupar dicha plaza. Ante esta circunstancia y al no haber presentado inicialmente el SAE al Ayuntamiento de Jerez nada más que los dos candidatos citados, se procede a solicitar con esa misma fecha al SAE la ampliación de la Oferta, recibiendo el 6 de junio un nuevo documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" con un nuevo candidato (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta) para la sustitución del renunciante, que resulta ser D. [REDACTED].

Considerando igualmente el Informe Técnico adjunto emitido con fecha 9 de Junio de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo así como el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación de una nueva propuesta provisional de candidatura a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de **Ingeniero Técnico Informático**, correspondiente al proyecto "**Club de empleo y comunidad virtual**" incluido en la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, por renuncia antes de su incorporación de uno de los dos aspirantes previamente seleccionado, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 8º.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE PEÓN DE JARDINERÍA, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO FORESTAL (TORRECERA)", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente octavo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 31 de mayo de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE la Oferta de 1 puesto de PEÓN DE HORTICULTURA, JARDINERÍA para desempleados de menos de 30 años, con clave de ocupación 95121019, para el proyecto "Servicio de mantenimiento forestal (Torrecera)", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-25332 y recibiendo con fecha 2 de junio del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 3 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el viernes día 9 de junio, comparecen todos los citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 12 de junio de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación provisional de las personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 1 puesto de **Peón de Jardinería menor de 30 años** correspondiente al proyecto Servicio de mantenimiento forestal (Torrecera), incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 9º.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE PEONES DE PINTOR, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS (BARRIADAS RURALES)", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente noveno previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 31 de mayo de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE la Oferta de 2 puestos de PINTORES Y/O EMPAPELADORES para desempleados de menos de 30 años, con clave de ocupación 72311035, para el proyecto "Equipo de mantenimiento de espacios públicos (barriadas rurales)", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-25317 y recibiendo con fecha 7 de junio del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 6 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las instalaciones de El Zagal el viernes día 9 de junio, comparecen todos los citados menos uno, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 12 de junio de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación provisional de las personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 2 puestos de **Peón de Pintor menor de 30 años** correspondiente al proyecto Equipo de mantenimiento de espacios públicos (barriadas rurales), incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 10º.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE PROFESOR TÉCNICO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "JEREZ JOVEN", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de

abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 1 de junio de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE la Oferta de 1 puesto de PROFESOR TÉCNICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL (ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS) para desempleados menores de 30 años, con clave de ocupación 22201243, para el proyecto "Jerez Joven", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-25522 y recibiendo con fecha 2 de junio del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 3 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el viernes día 9 de junio, comparecen todos los citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 12 de junio de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación provisional de las personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de **Profesor FP Actividades Físicas y Deportivas menor de 30 años** correspondiente al proyecto Jerez Joven, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 11º.- ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PUESTO DE HELADOS EN LA TEMPORADA ESTIVAL SOBRE EMPLAZAMIENTO NÚM. 1 SITIO EN C/ TORRES DE ALHAQUIME ESQUINA A C/ ALCAZAR DE JEREZ.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2017 al particular 62 del Orden del Día, acordó declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad iniciado para la instalación y explotación de puestos de helados durante la temporada estival sobre emplazamientos fijados en suelo de uso y dominio público en régimen de concesiones administrativas.

Mediante escrito presentado con fecha 12 de mayo de 2017, (entrada núm. 5.674) en el Registro de la Delegación de Urbanismo, por D. [REDACTED], ha solicitado que se le adjudique directamente la concesión administrativa para instalar y explotar el referido puesto de helados en la presente temporada estival en el emplazamiento núm. 1 sito en la calle Torres de Alhájime esquina a calle Alcázar de Jerez, manifestando que conoce y acepta todos y cada uno de los requisitos requeridos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que al efecto fue aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de fecha 17 de marzo de 2017 al particular 33 del Orden del Día.

Dicha escrito se acompaña de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de que ostenta plena capacidad de obrar sin que se encuentre incurso en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como prohibiciones para contratar, así como de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.
- Proposición económica solicitando la referida adjudicación de concesión administrativa para la instalación y explotación de un puesto de helados en el emplazamiento sito en C/ Torres de Alhájime esquina a calle Alcázar de Jerez, que asciende al importe de SEISCIENTOS SETENTA Y UN EURO CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (671,88 €).
- Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.
- Justificación documental de la existencia de una póliza de seguro de indemnización por riesgos derivados de la actividad de venta y distribución de helados mediante la instalación de Kiosco en C/ Torres de Alhájime esquina a calle Alcázar de Jerez, con fecha de vencimiento del próximo 16 de diciembre de 2017 que presenta a efectos de justificar la solvencia económico y financiera conforme a lo requerido en el apartado 7-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la adjudicación de dichas concesiones administrativas.

- Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. A tal efecto presenta certificación de fecha 22 de marzo de 2017 expedida por organismo competente de la Administración Autonómica y Certificación expedida en fecha 25 de abril de 2017 por organismo competente de la Administración del Estado.
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social expedida por la Tesorería de la Seguridad Social con fecha 25 de abril de 2017.
- Posteriormente y por haberlo solicitado expresamente en su escrito presentado en fecha 12 de mayo de 2017, se ha expedido con fecha 16 de mayo de 2017 informe de la Recaudación Municipal donde consta que el solicitante del referido puesto de helados no tiene deudas vencidas con la Recaudación Municipal.

Por tanto se encuentra cumplimentada toda la documentación administrativa requerida por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicha adjudicación.

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 93 y 137.4.d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la concesión administrativa puede otorgarse en este caso de modo directo, al haber sido declarado desierto el procedimiento iniciado para su adjudicación y no haber transcurrido más de un año desde su celebración, debiendo ajustarse la adjudicación a las condiciones por las que se rige dicho procedimiento de contratación.

En consecuencia, dado que la oferta presentada por D. [REDACTED] tanto la documentación administrativa, como la oferta económica, cumplen con las condiciones mínimas establecidas en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares aprobados por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2017 al particular 33 del Orden del Día, resulta posible proceder a la adjudicación de la concesión administrativa a D. [REDACTED] de modo directo, previo al abono de la oferta formulada.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Adjudicar directamente a D. [REDACTED] la concesión administrativa para la instalación y explotación de un puesto de helados en la presente temporada estival, es decir hasta el próximo día 22 de noviembre de 2017 en el emplazamiento sito en C/Torres de Alhájime esquina a calle Alcázar de Jerez, previo el pago y abono de la cantidad ofertada de SEISCIENTOS SETENTA Y UN EURO CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (671,88 €) presentando al efecto justificación de su abono mediante ingreso de dicho importe en la cuenta municipal nº ES50 2100.8573.30.2200114273 (CAIXABANK).

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, con cuanta amplitud se requiera en derecho, para la ejecución e impulso de lo acordado, pudiendo suscribir cuantos documentos fueren precisos a tal efecto. "

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 12°.- ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PUESTO DE HELADOS EN LA TEMPORADA ESTIVAL SOBRE EMPLAZAMIENTO NÚM. 2 SITO EN AVDA. SOLIDARIDAD.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2017 al particular 62 del Orden del Día, acordó declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad iniciado para la instalación y explotación de puestos de helados durante la temporada estival sobre emplazamientos fijados en suelo de uso y dominio público en régimen de concesiones administrativas.

Mediante escrito presentado con fecha 16 de mayo de 2017, (entrada núm. 5.761) en el Registro de la Delegación de Urbanismo, por Dña. [REDACTED], ha solicitado que se le adjudique directamente la concesión administrativa para instalar y explotar el referido puesto de helados en la presente temporada estival en el emplazamiento núm. 2 sito en la Avda de la Solidaridad, manifestando que conoce y acepta todos y cada uno de los requisitos requeridos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que al efecto fue aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de fecha 17 de marzo de 2017 al particular 33 del Orden del Día.

Dicha escrito se acompaña entre otros de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de que ostenta plena capacidad de obrar sin que se encuentre incurso en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como prohibiciones para contratar, así como de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Proposición económica solicitando la referida adjudicación de concesión administrativa para la instalación y explotación de un puesto de helados en el emplazamiento sito en Avda Solidaridad que asciende al importe de SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (680,00 €).
- Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.
- Justificación documental de la existencia de una póliza de seguro de indemnización por riesgos derivados de la actividad de venta y distribución de helados mediante la instalación de Kiosco en Avda Solidaridad, con fecha de vencimiento del próximo 16 de diciembre de 2017 que presenta a efectos de justificar la solvencia económico y financiera conforme a lo requerido en el apartado 7-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la adjudicación de dichas concesiones administrativas.
- Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. A tal efecto presenta certificación de fecha 24 de marzo de 2017 expedida por organismo competente de la Administración Autonómica y Certificación expedida en fecha 23 de marzo de 2017 por organismo competente de la Administración del Estado.
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social expedida por la Tesorería de la Seguridad Social con fecha 24 de marzo de 2017.
- Con fecha 16 de mayo de 2017 se ha evacuado informe de la Recaudación Municipal donde consta que la solicitante del referido puesto de helados no tiene deudas vencidas con la Administración Municipal.

Por tanto se encuentra cumplimentada toda la documentación administrativa requerida por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicha adjudicación.

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 93 y 137.4.d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la concesión administrativa puede otorgarse en este caso de modo directo, al haber sido declarado desierto el procedimiento iniciado para su adjudicación y no haber transcurrido más de un año desde su celebración, debiendo ajustarse la adjudicación a las condiciones por las que se rige dicho procedimiento de contratación.

En consecuencia, dado que la oferta presentada por Dña. [REDACTED], tanto la

documentación administrativa, como la oferta económica, cumplen con las condiciones básicas establecidas en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares aprobados por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2017 al particular 33 del Orden del Día, resulta posible proceder a la adjudicación de la concesión administrativa a Dña. [REDACTED], de modo directo, previo al abono de la oferta formulada por ella.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Adjudicar directamente a Dña. [REDACTED], la concesión administrativa para la instalación y explotación de un puesto de helados en la presente temporada estival, es decir hasta el próximo día 22 de noviembre de 2017 en el emplazamiento sito en Avda de la Solidaridad, previo el pago y abono de la cantidad ofertada de SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (680,00 €) presentando al efecto justificación de haberlo abonado mediante ingreso de dicho importe en la cuenta municipal nº ES50 2100.8573.30.2200114273 (CAIXABANK).

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, con cuanta amplitud se requiera en derecho, para la ejecución e impulso de lo acordado, pudiendo suscribir cuantos documentos fueren precisos a tal efecto."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 13º.- COSTAS E INTERESES DECRETADOS POR LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE JEREZ A CUYO PAGO RESULTA CONDENADO EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESPIDO. AUTOS 11/2017, 202/2013, 10/2017, 1070/2012, 985/2012, 8/2017, 971/12.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED], D. [REDACTED], D. [REDACTED], Dña. [REDACTED], D. [REDACTED], Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED] causaron baja en este Ayuntamiento el 12 de septiembre de 2012, al haber sido incluidos en el procedimiento de despido colectivo del Ayuntamiento de Jerez (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2012, al particular 33 del Orden del Día).

Recurren judicialmente el despido, resultando Sentencias de los Juzgados de lo Social de Jerez, en la que los despidos se declaran improcedentes. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía confirma las Sentencias de 1ª instancia.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº SENTENCIA JUZGADO SOCIAL	FECHA SENTENCIA JUZGADO SOCIAL	Nº RECURSO SUPPLICACIÓN	Nº SENTENCIA TSJ	FECHA SENTENCIA TSJ
[REDACTED]	86/2015	09/04/2015	2416/2015	2756/16	20/10/2016
[REDACTED]	141/2015	15/05/2015	399/16	175/2017	25/01/2017
[REDACTED]	140/2015	15/05/2015	2802/2015	2758/16	20/10/2016

En este documento se han tachado los datos personales protegidos de conformidad con el art. 5.3 y límites del art. 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

[REDACTED]	128/2015	14/05/2015	2803/15	2707/16	19/10/2016
[REDACTED]	86/15	13/03/2015	1557/15	2703/16	19/10/2016
[REDACTED]	65/2015	19/03/2015	3052/2015	2811/16	27/10/2016
[REDACTED]	187/15	11/05/2015	NO*	NO*	NO*

(*) Auto de Ejecución nº154/2016 de 17 de junio de 2016 en el que se acuerda ejecución de Sentencia nº187/15.

Visto Decretos de Alcaldía que en relación a las Sentencias dictadas decretan "quedar enterada de las citadas Sentencias y por lo tanto, proceder a su cumplimiento y ejecución."

Las cantidades abonadas en concepto de indemnización son las siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	INDEMNIZACION DESPIDO	JGL DIFERENCIA INDEMNIZAC. DESPIDO IMPROCEDENTE	JGL DIFERENCIA INDEMNIZAC. DESPIDO IMPROCEDENTE	TOTAL CANTIDADES ABONADAS INDEMNIZACION DESPIDO IMPROCEDENTE
[REDACTED]	[REDACTED]	76.409,56€	134.731,35€ y 600€ (más IVA) de honorarios	22.758,58€	233.899,49€ y 600€ (más IVA) de honorarios
[REDACTED]	[REDACTED]	15.465,27€	30.422,68€	-----	45.887,95€
[REDACTED]	[REDACTED]	9.849,76€	17.911,24€ y 600€ (más IVA) de honorarios	-----	27.761,00€ y 600€ (más IVA) de honorarios
[REDACTED]	[REDACTED]	11.483,66€	22.729,30€ y 600€ de honorarios	-----	34.212,96 y 600€ de honorarios
[REDACTED]	[REDACTED]	51.707,25€	64.305,42€ y 600€ de costas	-----	116.012,67€ y 600€ de costas
[REDACTED]	[REDACTED]	10.599,35€	18.441,15€ y 600€ (más IVA) de honorarios	-----	29.040,50€ y 600€ (más IVA) de honorarios
[REDACTED]	[REDACTED]	14.460,82€	17.654,33€	-----	32.115,15€

Los Juzgados de lo Social de Jerez de la Frontera decretan los intereses y costas que detallamos en la siguiente relación, y a cuyo pago resulta condenado el Ayuntamiento de Jerez en los procedimientos de despido que han sido seguidos a instancias de D. [REDACTED], D. [REDACTED], D. [REDACTED], Dña. [REDACTED], D. [REDACTED], Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED]:

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDIMIENTO	JUZGADO SOCIAL	IMPORTE LIQUIDACIÓN INTERESES	TASACION COSTAS	TOTAL DECRETO JUZGADO SOCIAL
[REDACTED]	11/17	3	8.783,23€	-----	8.783,23€
[REDACTED]	202/2013	3	2.925,99€	-----	2.925,99€
[REDACTED]	10/2017	3			

			970,89€	1.108,90€	2.079,79€
██████████	1070/2012	3	1.236,10€	-----	1.236,10€
██████████	985/12	2	5.967,46€	-----	5.967,46€
██████████	8/2017	3	1.123,14€	-----	1.123,14€
██████████	971/12	2	1.353,52€	-----	1.353,52€

Visto Informes de la Asesoría Jurídica del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes. Visto Informes de la Intervención Municipal sobre consignación presupuestaria.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación en concepto de intereses de mora procesal en el procedimiento de despido de:

- D. ██████████ en la cantidad de 8.783,23€,
- D. ██████████ en la cantidad de 2.925,99€,
- D. ██████████ en la cantidad de 970,89€,
- Dña. ██████████ en la cantidad de 1.236,10€,
- D. ██████████ en la cantidad de 5.967,46€,
- Dña. ██████████ en la cantidad de 1.123,14€,
- D. ██████████ en la cantidad de 1.353,52€.

SEGUNDO: Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación en concepto de costas procesales en el procedimiento de despido de:

- D. ██████████ en la cantidad de 1.108,90€,

TERCERO: Dar cuenta de este Acuerdo a los interesados, a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 14º.- NOMBRAMIENTO DE COMPONENTES DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACION CONJUNTA.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"En virtud de lo recogido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 32 y 34 del Reglamento de Orgánico Municipal, relativo a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local y el ejercicio de las mismas,

Por todo ello SE PROPONE

I.- Nombrar, en representación de la parte empresarial, como componentes de la **Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y Laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para la negociación de sus condiciones de trabajo comunes** a:

D^a [REDACTED], en sustitución de D. [REDACTED].

D^a [REDACTED], en sustitución de D. [REDACTED].

Y para que así conste a los efectos de su acreditación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las quince horas, de todo lo que, como Secretario, doy fe.